



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA

LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
NORMATIVIDAD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO DE 1995 AL 2017**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PRESENTA:

MARCO ANTONIO SIGUENZA SALINAS

ASESOR: DR. EN C.S. RAFAEL CEDILLO DELGADO
COMITÉ REVISOR:

REVISOR: M. en E.R Ricardo Cortés Padilla

REVISOR: M. en GAP Ricardo López Torres

AMECAMECA, MÉX., SEPTIEMBRE 2019

RESUMEN

Este trabajo tiene por objetivo comparar la normatividad de la participación ciudadana en la Ciudad de México entre 1995-2017 para conocer los avances en la regulación y aplicación de la participación. La teoría que sustenta el trabajo es el institucionalismo. La metodología aplicada es un estudio de caso de carácter cualitativo donde se realizaron entrevistas para recolectar información. En la Ciudad de México se establece la participación ciudadana institucionalizada, por lo que está respaldado jurídicamente, se pudo observar que muchos mecanismos que están en la ley no se aplican comúnmente. Hay elementos que inducen a la sociedad a no participar ya que la misma ley, las instituciones y los mismos ciudadanos son las trabas que existen para no ejercer el derecho a la participación.

PALABRAS CLAVES: Ciudad de México, participación ciudadana, regulación institucional, control político, desafección ciudadana.

ABSTRACT

The objective of this work is to compare the norms of citizen participation in Mexico City between 1995-2017 to know the advances in the regulation and application of participation. The theory that sustains the work is institutionalism. The methodology applied is a qualitative case study where interviews were held to collect information. In Mexico City, institutionalized citizen participation is established, for which reason it is legally supported, but it could be observed that many mechanisms in the law, in their application, are not very common. There are elements that induce society not to participate because the same law, institutions and citizens themselves are the obstacles that exist to not exercise the right to participation.

KEY WORDS: Mexico City, citizen participation, institutional regulation, political control, citizen disaffection

ÍNDICE	Pag.
INTRODUCCIÓN	3
 CAPÍTULO I. El institucionalismo y el contexto de la participación ciudadana.	
1.1.-Teoría del institucionalismo.....	10
1.2.-La participación en la democracia.....	17
1.3.-Los mecanismos de participación ciudadana.....	24
1.4.-La participación ciudadana.....	32
 CAPÍTULO II. La participación ciudadana en la normatividad y su contexto político y social.	
2.1.-La organización de sociedad civil.....	39
2.2.-Las primeras formas de participación ciudadana en el Distrito Federal.	47
2.3.-Ley de participación ciudadana de 1995 y 1998.....	54
2.4.-Ley de participación ciudadana de 2004 y 2017: avances y retrocesos...	63
 CAPÍTULO III. Participación ciudadana en la Ciudad de México.	
3.1.-La desafección ciudadana en la Ciudad de México.....	74
3.2.-Control de las instituciones en la Ciudad de México.....	80
3.3.-La normatividad y la participación ciudadana.....	86
3.4.-La participación ciudadana: una evaluación.....	93
 CONCLUSIONES	 101
 BIBLIOGRAFÍA	 107
ANEXOS	111

INTRODUCCIÓN

Lo que motivó a realizar este trabajo fue el papel que juega el ciudadano, el gobierno, la ley y las instituciones dentro de un sistema democrático, ya que se debe establecer una relación entre gobierno y sociedad.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se estableció una República Representativa, Democrática y Federal, una forma de gobierno en la que se permite a los ciudadanos opinar y aportar ideas en la cosa pública. La idea de elaborar la presente investigación en la Ciudad de México es que en ese territorio político, jurídico y administrativo se establecieron diferentes modalidades de participación ciudadana que están escritas en la Ley.

La reforma política aprobada en 2015 y promulgada en el 2016, entró en vigor en el año 2017. Esta trajo como consecuencia cambiar el nombre de Distrito Federal a Ciudad de México. Éste trabajo mencionará “la Ciudad de México” como el nombre correcto, salvo algunas citas y leyes que refiere el nombre de “Distrito Federal”. La Ciudad de México ha tenido diferentes cambios políticos, sociales y jurídicos. En lo jurídico se crearon diferentes leyes en donde se establecieron las formas de participar y los requisitos que se deben cumplir. En lo político nacen figuras como el Jefe de Gobierno y otras autoridades importantes para la Ciudad. En lo social se pudo apreciar movimientos por parte de los estudiantes, profesionistas, ciudadanos, trabajadores o de cualquier otra profesión que se manifestaban en contra del gobierno. Estas razones fueron el motivo para conocer la forma de participar de los ciudadanos.

Este trabajo se apoyó de una técnica cualitativa, así como de dos herramientas; la entrevista y la investigación documental. La entrevista permitió recabar información actual, pero sobre todo se pudo conocer las formas en las que participa el ciudadano, porque gracias a esa experiencia e información se pudo dar un panorama más amplio de la participación ciudadana. En la documental, ayudó de mucho ya que se pudo rescatar información de fuentes electrónicas oficiales.

El problema que se pudo apreciar en la participación ciudadana fue la limitación de ésta. El Distrito Federal como se conocía anteriormente desde su origen los habitantes de ese territorio no participaban en lo electoral ni en lo político, sin embargo, en 1928 a 1997 hubo un Departamento del Distrito Federal representado por un individuo conocido como Regente del DF, por el cual era la autoridad máxima, es decir, era el encargado de gobernar a las delegaciones y nombrado directamente por el Presidente de la República. En 1997 se eliminó la figura del Jefe de Departamento y surgió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en donde iba a ser electo de manera directa por los ciudadanos.

En 1995 se implementó la primera Ley de Participación Ciudadana, legalmente los ciudadanos tenían el derecho a participar en la elección de cargos de representación vecinal por manzana, colonia, barrio o unidad habitacional. Participarían a través de los Consejos de los Ciudadanos que se integraría en cada delegación para la evaluación, gestión y supervisión de programas. Los Consejos eran el medio de comunicación para poder satisfacer las necesidades básicas de los habitantes, verbigracia seguridad, limpieza, servicios comunitarios, entre otros. El problema de esta Ley fue que los requisitos para integrar los Consejos eran excesivos y pocas veces cumplían con lo que estaba implementado en la Ley, sin embargo, eso no fue todo, también había otro problema que eran los militantes de los partidos políticos porque ellos integraban los Consejos para satisfacer sus intereses políticos y no para satisfacer las necesidades colectivas.

De esta forma en 1998 surgió la segunda Ley de Participación Ciudadana donde se implementaba por primera vez la figura del referéndum, plebiscito y la iniciativa popular, por ende, los requisitos que deben cumplir para poder practicar estos mecanismos de participación directa. Los problemas continuaron con los órganos de participación de 1998 hasta llegar a la tercera Ley del 2004 porque los que integraban los órganos eran ciudadanos con intereses políticos, ya que sólo quisieron buscar la forma de controlar las instituciones y la única forma de lograrlo era por medio de los órganos de representación.

Respecto a la Constitución Política de la Ciudad de México, establece la democracia directa, democracia representativa y democracia participativa ya que es una forma de clasificar los instrumentos de participación que están regulados.

El problema de la investigación se centra en que la Ciudad de México es un territorio que cuenta con muchos mecanismos de participación ciudadana, por lo que se debería visualizar una participación más activa por parte de los ciudadanos, sin embargo, se observa que los ciudadanos se limitan a participar. Por lo que se analizará la normatividad de la participación ciudadana ya que la Ley es el principal problema para limitar la participación porque los requisitos son excesivos.

La participación está legalmente permitida, sin embargo, pone trabas para no participar. Hay factores que también influyen en el ciudadano para que no participe, por ejemplo, la cultura política, la falta de información o simplemente no le interesa participar.

La pregunta que guió esta investigación es ¿Cuáles han sido los avances en la regulación y aplicación de la participación ciudadana en la Ciudad de México de 1995 al 2017?

El objetivo general de esta investigación es, comparar la normatividad de la participación ciudadana en la Ciudad de México entre 1995-2017, para conocer los avances en la regulación y en su aplicación de la participación. En cada capítulo hay un objetivo particular, en el primer capítulo su objetivo es, en el marco de la teoría del institucionalismo determinar las características de las instituciones de gobierno y conocer los mecanismos de participación ciudadana. En el segundo capítulo el objetivo es; revisar los requisitos de la participación ciudadana en las diferentes leyes de la Ciudad de México para identificar los avances o retrocesos de su regulación de 1995 al 2017 y por último, el tercer capítulo tiene como objetivo analizar los factores que influyen dentro de la participación ciudadana para interpretar la limitación de ésta.

El trabajo es de interés porque fortalece la Democracia en la Ciudad de México ya que los habitantes tienen el derecho y la obligación de participar de manera directa

y otras formas que están escritas en la Ley. Por lo que es importante conocer las razones y factores que influyen en el ciudadano para que se abstenga a participar.

Otro punto importante es que los ciudadanos deben de tener interés, valores. Deben de estar informados sobre las leyes de participación y como se deben de llevar a la práctica conforme esté establecido en la normatividad. Esta investigación le da mucha importancia a la sociedad por el simple hecho de qué tiene derechos y obligaciones que están escritos en la Carta Magna, y deben de informarse de los métodos de participación que están permitidos.

Se trata de un tema nuevo en el campo de la sociedad por la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México. Tal vez haya trabajos que hablen de la participación política en México o en un Estado, pero la diferencia será que se hablará de un territorio que se rige por una Constitución teniendo así diferentes formas de participación.

Este trabajo que se realizó sobre la participación ciudadana se considera importante para la Ciencia Política porque los ciudadanos deben de involucrarse en los aspectos públicos de su jurisdicción ya que se rigen bajo un sistema democrático.

Hablar de participación es hablar de libertad de expresión, de opinar sin ser agredido, tener derechos humanos que protejan al ciudadano, pero sobre todo participar, es preocuparse por los problemas que día a día se presentan en la vida pública para tratar de resolver esos problemas de seguridad, los servicios públicos básicos y gobierno por medio de la participación ciudadana.

La hipótesis que se planteó fue la siguiente; La participación ciudadana en la Ciudad de México de 1995 al 2017 ha tenido avances, pero estimula poco la participación debido a la regulación institucional, el control político de las instituciones y la desafección ciudadana.

El procedimiento de investigación que sustenta el presente trabajo es la siguiente. El nivel de investigación de este trabajo es de carácter descriptivo ya que se van describiendo las leyes de 1995, 1995, 2004 y la Constitución de 2017 con sus respectivos mecanismos y requisitos de participación.

El tipo de estudio que se utilizó en esta investigación es retrospectivo por lo que se abordaron las leyes de participación ciudadana de los años noventa hasta la Constitución de 2017 para poder explicar los avances de participación, los requisitos y cómo se involucra el gobierno local y los partidos políticos en los órganos de representación ciudadana.

Por la forma de abordar, esta investigación será longitudinal por lo que se planteó un periodo determinado que va de 1995 al 2017, en donde se establecerán los problemas que surgen mediante la normatividad de participación ciudadana en la Ciudad de México.

El punto de partida de la investigación fue un estudio de caso de carácter cualitativo, por lo que sólo se estudió un lugar determinado que es la Ciudad de México, pero el nivel de profundidad es mayor por lo que se utilizaron variables para poder investigar, y de esta forma recolectar la información que se quiere conocer.

El método de control fue el comparativo, ya que la participación ciudadana ha tenido diferentes leyes. Se compararon las variables independientes de la hipótesis que son; A) Desafección ciudadana, B) la regulación institucional y C) el control político de las instituciones.

El instrumento que se practicó en este trabajo (a través de qué se recolecto información) fue la entrevista (Anexo 1). Se aplicó la entrevista a dos miembros de Comités Ciudadanos de CDMX, a un especialista en el tema de participación ciudadana y a un ciudadano (Anexo 2). Se les pregunto cómo participan los ciudadanos, qué opinaban acerca de la Ley de Participación Ciudadana y cómo intervienen las instituciones de participación y de gobierno. Los resultados que arrojaron las entrevistas sirvieron para conocer los factores que impiden al ciudadano no participar o se limite hacerlo. Cabe mencionar que se utilizaron documentos oficiales (leyes, constitución y fuentes electrónicas).

Con la información de las entrevistas aplicadas se pudo conocer que la participación ciudadana de la Ciudad de México del periodo comprendido de 1995-2017 es limitada por la ley, el gobierno y los propios ciudadanos.

Este trabajo fue una gran experiencia porque se pudo apreciar la forma en la que participan los ciudadanos, y qué factores influyen para limitar su participación. Sirve de mucho para la formación profesional ya que permitirá cómo manejar la participación en los Municipios, qué actores políticos se deben conocer y por ende cómo influir con las autoridades auxiliares municipales y a los ciudadanos.

Por ejemplo, en la CDMX hay órganos de participación ciudadana y por este medio se organizan. En los municipios del Estado de México solo existen pocas figuras como los delegados, los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Se pudo identificar que por medio de estos mecanismos la ciudadanía puede participar y lograr un acercamiento y comunicación con el gobierno municipal.

Esta investigación se integra en tres capítulos. El primero está dividido en cuatro apartados. Se aborda la teoría del institucionalismo, se expone su significado y cómo actúan las instituciones ya que se rigen por normas y reglamentos por medio de un orden jurídico. Se establece la importancia del ciudadano en un sistema democrático por lo que tiene derechos y obligaciones que están marcados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Previamente se emplearon los diferentes significados de los mecanismos de participación verbigracia referéndum, plebiscito, iniciativa popular y la revocación de mandato. Varios autores dan su punto de vista al respecto. Finalmente, se señala el significado de participación ciudadana y algunos resultados electorales que ha tenido la CDMX en donde se pudo apreciar el porcentaje de participación y de abstencionismo

El segundo capítulo está dividido en cuatro apartados, en donde se emplea los diferentes movimientos sociales históricos que ha tenido del CDMX, las primeras formas de participación ciudadana y la creación de las leyes de participación de 1995 y 1998 donde recalcan en que pueden participar los ciudadanos y cómo lo pueden hacer. Mencionan la integración de los órganos de participación ciudadana y cómo influyen las autoridades políticas en las instituciones. Se planteó la Ley del 2004 y la Constitución de 2017 en donde se aprecian los avances y retrocesos en los requisitos y aplicación de las leyes de participación ciudadana.

El tercer capítulo nombrado “la participación ciudadana en la Ciudad de México”, se realizó con la finalidad de comprobar la hipótesis, por lo que está integrada por cuatro apartados; el primer apartado trata de los elementos que influyen en el ciudadano para no participar en política, ya que la desconfianza, la deshonestidad y la corrupción de los políticos son elementos claves, entre otros. En el segundo apartado se establece, como las autoridades políticas quieren y tratan de controlar las instituciones de participación por medio del proceso electoral que se lleva a cabo para integrar a los órganos de representación ciudadana y como el gobierno controla a las instituciones gubernamentales.

En el tercer apartado expresa claramente que la ley es un elemento (se podría considerar el más importante) que influye mucho al ciudadano para no participar o bien para limitar su participación, ya que los requisitos son excesivos y a veces son difíciles de cumplir, el procedimiento normativo para llevar a cabo un mecanismo de participación es complicado y la mayoría de las ocasiones los ciudadanos no cumplen con lo que está establecido en la ley.

Por último, se hace una evaluación a la participación ciudadana en donde se pueden observar las participaciones más comunes de carácter institucional y las más frecuentes de carácter no institucional. Se confirmó que durante 1995 al 2017 no se ha implementado un referéndum, plebiscito o una iniciativa popular ya que el gobierno no ha implementado algún mecanismo de participación directa.

CAPÍTULO I

EL INSTITUCIONALISMO Y EL CONTEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En este capítulo se expone la relación de la teoría del institucionalismo con la participación ciudadana institucionalizada. Los partidos políticos, los órganos electorales y organizaciones formales son instituciones que tienen un orden jurídico y se debe saber cómo actúan dentro de un marco jurídico.

La participación ciudadana en la Ciudad de México se integra por diferentes órganos de representación, su integración es por medio de elecciones, lo más importante de los órganos es que, por esta vía la ciudadanía se puede organizar para participar de manera directa. En este capítulo se conocerá las características de las instituciones y que tipo de figuras de participación existen para que el ciudadano pueda participar de manera legal y pacífica. Se aborda la importancia del ciudadano dentro de un sistema democrático, ya que esa forma de gobierno permite que los ciudadanos participen.

1.1 Teoría del institucionalismo

La ciencia política es aquella rama que investiga los aspectos que suceden en la realidad política, es decir, los aspectos que se reflejan ante una sociedad como las instituciones políticas, el gobierno, los partidos políticos y los órganos electorales. Lo que trata de explicar la ciencia política es el método utilizados en la política para que de esta manera se pueda analizar los fenómenos políticos desde un punto de vista científico.

“La ciencia política es la disciplina que estudia o investiga, con la metodología de las ciencias empíricas, los diversos aspectos de la realidad política, con el fin de explicarla lo más completamente posible” (Sartori, 2012: 437). La tarea importante de la ciencia política es investigar los aspectos políticos que pasan en un Estado como los problemas sociales, económicos, administrativos y jurídicos, lo que pretende esta ciencia de acuerdo con el autor es explicar lo más completamente

posible los hechos. Por lo tanto, gracias al estudio del Estado surgió la ciencia política.

La ciencia política nació en Europa occidental a principios de la década de 1950. Sin embargo, uno de los principales autores que dio origen a la ciencia política es Nicolás Maquiavelo (1469-1527) con su obra *El príncipe*, donde expone el comportamiento que debe seguir el gobernante hacia el mantenimiento del poder y solo son repúblicas o principados las formas de gobierno. En la antigüedad existían formas de organización política, según los pensadores clásicos como Platón (427 a.c-347 a.c) en su obra “La República” donde menciona como debería ser la ciudad perfecta y fue uno de los primeros filósofos políticos. Aristóteles (384 a.c-322 a.c) fue el auténtico precursor de la ciencia política en donde “identifica seis formas de gobierno, tres buenas y tres malas, es evidente que esta tipología es producto del uso simultaneo de los dos criterios fundamentales de quien gobierna y como gobierna” (Bobbio, 1987: 34).

Las formas de gobierno que Aristóteles expresa son importantes para el estudio de la ciencia política porque explica la forma de gobierno que posee un Estado. El origen está en Europa, fue gracias a los pensadores filosóficos y políticos que en sus obras explicaban el tipo de gobierno y cómo funcionaba las formas de gobierno en la antigüedad. Para entenderla se debe de apoyar de otras ciencias o disciplinas como la historia, el derecho, la economía, la sociología y la antropología, de esta manera se puede explicar desde el punto de vista científico los problemas políticos, económicos, culturales y sociales que presenta cada Estado, ya que a través de esta disciplina se va a tratar de explicar lo más claro posible los fenómenos políticos.

Desde que se empieza hablar de las formas de gobierno como la Monarquía, Aristocracia, Democracia y República, hace alusión a institución de gobierno o políticas. El estudio de instituciones como la división de poderes (el poder legislativo, poder ejecutivo y el poder judicial), es parte de las funciones del Estado y la relación que existe entre gobernantes y gobernados en base a las leyes. Las instituciones son importantes para el estudio de la ciencia política, por lo que se definen como: “Las reglas formales e informales, las normas y prácticas, los hábitos y las

costumbres que influyen en el proceso político, bien a nivel macro (las constituciones, la cultura política etc.), bien en el nivel micro (las reglas del juego, el sistema electoral, el reglamento de un parlamento, etc.) (Torreblanca, 2006: 65).

De acuerdo con el autor las instituciones, más que reglas son un mecanismo para dar un servicio mediante un cuerpo de individuos que estará a cargo de dicha institución como las educativas, seguridad pública, salud, etc.

Las instituciones de gobierno son las que se interesan analizar, por ejemplo, los partidos políticos, el poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, los órganos electorales por lo que tienen un orden jurídico y social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 40 menciona que México se constituye en una república, representativa, democrática, federal, además está integrado por estados libres y soberanos. El artículo 49 menciona una división de poderes, la primera institución es el poder ejecutivo (artículo 80) es unipersonal, es electo de manera directa por el voto popular, hay elecciones periódicas para renovarlo, tienen las funciones como jefe de estado y jefe de gobierno, va a estar a cargo de la administración pública federal por el cual su principal trabajo es ejecutar las leyes.

El Poder Legislativo (artículo 50) va a estar integrado por representantes de los Estados y representantes de las circunscripciones electorales en las que se divide el país, serán electos por medio del voto popular periódicamente. El caso mexicano cuenta con un sistema mixto de la integración del poder legislativo, es decir se elige por mayoría relativa y por representación proporcional, su tarea principal será generar, crear y modificar leyes para que haya un funcionamiento en el gobierno y en la sociedad.

Por última institución, se encuentra el Poder Judicial (artículo 94), esta institución jurídica se integrará por un número determinado de ministros que se encargarán de vigilar y aplicar correctamente la ley, llámese en cuestiones administrativas, políticas, familiares, laborales y gubernamentales. Se apoyará de instituciones para

su funcionamiento como los tribunales colegiados y unitarios de circuito y los juzgados de distrito.

De esta manera funciona la división de poderes, tiene un orden jurídico, ya que cada poder tiene facultades constitucionales.

Las instituciones que se utilizan para acceder al poder son los partidos políticos. Dentro del sistema de partidos se encuentra que algunos países cuentan un sistema bipartidista, solo compiten y existen dos partidos como el caso de Estados Unidos; pero también está el sistema multipartidista, es decir, donde existen más de dos partidos como el caso de México. En la actualidad, al menos en el caso mexicano los partidos ya no trabajan para salvar su ideología lo que hoy en día buscan es competir en los procesos electorales y ganar la mayor representación política.

Las instituciones electorales juegan un papel importante, ya que por estos medios los partidos políticos participan para llegar a los cargos públicos como ya se mencionó. Los órganos electorales deben de ser instituciones autónomas, no debe de intervenir ninguna instancia del gobierno.

Un sistema electoral es el conjunto de elementos que conforman la renovación del poder público, en el caso de México las instituciones electorales son: el Instituto Nacional Electoral (INE), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), órganos electorales locales y órganos desconcentrados. Estos institutos son los encargados de vigilar, organizar y sancionar las elecciones para los cargos públicos. Estas deben ser libres, auténticas y periódicas, ya que las deben de organizar instancias electorales que tengan personalidad jurídica.

Todas las instituciones políticas deben tener un marco jurídico y un orden público, ya que prestan un servicio hacia la población. La importancia del estudio de las instituciones es conocer cómo funcionan y el comportamiento de los individuos que están a cargo o dirigen cualquier tipo de instancias gubernamentales.

Los autores, que en sus obras hacen mención o estudian a los partidos políticos como instituciones y el sistema político son Giovanni Sartori (1924-2017), Maurice Duverger (1917-2014) y David Easton (1917-2014).

El derecho, como disciplina auxiliar de la ciencia política, se enfoca en los estudios complejos de las normas jurídicas y su aplicación en la sociedad para mantener un orden social, de esta manera el estudio del derecho es relevante ya que a través de ella se sustentan las instituciones políticas para su funcionamiento. Es por eso por lo que:

El institucionalismo es uno de los pilares de la ciencia política que se centra en las reglas, procedimientos y organizaciones formales de un sistema de gobierno. Sus metodologías tienen un carácter institucional-descriptivo, formal-legal e histórico-comparativo, utiliza técnicas del historiador y el jurista, y pretende explicar, por una parte, la relación entre la estructura y la democracia y, por otra, de qué modo las reglas, los procedimientos y organizaciones formales determinan o no el comportamiento político (Rhodes, 1955: 65).

El institucionalismo se entiende como elemento explicativo de las instituciones políticas y la conducta humana regida por leyes y valores, con el fin de tener un orden jurídico y social. Estudia el comportamiento del individuo hacia el gobierno desde una perspectiva sociológica, política y jurídica. Desde las formales-legales (constituciones, sistema de partidos, sistema electoral, sistema político y ciudadanía).

El estudio de las instituciones permite conocer la relación entre el individuo y el gobierno, establece los medios normativos para que éstos puedan trabajar entre sí y dar un resultado eficiente. Se necesita que elabore correctamente su funcionamiento a la hora de actuar. Las leyes son un requisito importante en una institución, expresa las modalidades en las que se trabaja y lo que está y no permitido dentro de ellas.

Las categorías de análisis que sostiene en el nuevo institucionalismo según B. Guy Peters (2003) son: el institucionalismo normativo, institucionalismo empírico, institucionalismo sociológico e institucionalismo internacional. Estas categorías de análisis sirven para analizarlo a profundidad desde la perspectiva de diferentes enfoques.

Para R. A. W. Rhodes (1955) menciona tres tipos de análisis institucionales que son: el constitucionalismo, la ciencia de la administración y el nuevo

institucionalismo para entender mejor el institucionalismo. El institucionalismo debe de separarse por diversos factores de investigación para que se le sea más fácil de analizar los tipos de instituciones que ambos autores mencionan. Los autores que hablan de la teoría del institucionalismo dan información suficiente para entender las características de las instituciones.

Los estudios de los institucionalistas han sido una gran influencia para la ciencia política. Al paso de los años las necesidades y la forma de pensar de la sociedad van cambiando y se debe de actualizar la información para que se adapte a la época en la que se está viviendo. Los expertos en la materia buscan darle una explicación lógica al comportamiento de los individuos desde un punto sociológico y normativo, de esta manera la sociedad que esté a cargo de alguna institución debe de asumir un compromiso con valores morales, éticos y jurídicos.

“Los institucionalistas, actúan dentro de una estructura institucional implica asumir compromisos con valores diferentes de los personales, y tiene además un marcado elemento normativo” (Peters, 2003: 34). De acuerdo con el autor los individuos que integran una institución asumen una responsabilidad y valores para que de esta manera las instituciones se fortalezcan para brindar un buen servicio ya que se rigen por un marco jurídico para regular el comportamiento humano. En el institucionalismo también se encuentran debilidades que agotan las instituciones.

Los factores que influyen en el agotamiento del institucionalismo son, en primer lugar, el análisis de las leyes ya que las instituciones no pueden funcionar si no se tienen un orden normativo. En segundo lugar, es la conducta del ciudadano dentro de las instituciones, es decir, los estudios se centraban desde una perspectiva estrictamente jurídica. Lo que pasa en la realidad es que no se llevan a cabo o no respetan las leyes debido al comportamiento del individuo.

El individuo solo busca el interés, sea general o propio desde una ideología con la que cada sociedad o individuo se identifica, lo que eso genera es la violación de las leyes con las que se rigen las instituciones políticas, también debe de tener o aportar estudios del conductismo para poder identificar la conducta del hombre dentro de una institución. Por último, otra debilidad del institucionalismo son las mismas leyes

con las que se rige una institución, su orden jurídico, pero el problema es que las leyes están limitadas, es decir, la propia institución controla a la sociedad mediante su regulación jurídica.

De esta manera se tendrá la noción de una institución, para qué sirve y sobre todo que se regulan mediante un orden jurídico. Es importante estudiar las instituciones para conocer cuál es el objetivo de cada una de ellas y como se relacionan entre sí para su funcionamiento. La participación ciudadana en la CDMX debe de pasar por un proceso de aceptación de las instituciones para la elaboración de proyectos o leyes.

La teoría del institucionalismo se utiliza en esta investigación para poder explicar la participación ciudadana institucionalizada en la Ciudad de México. Desde la creación de la primera Ley de la Participación Ciudadana hasta la actual constitución. Existen mecanismos de participación en la CDMX por lo que se estudia desde una perspectiva jurídica a las instituciones que intervienen en la participación ciudadana cómo los comités ciudadanos, la asamblea legislativa, partidos políticos y el órgano electoral.

De esta manera se comprende la relación entre gobernantes y gobernados por medio de las instituciones políticas. Dentro de una democracia el individuo juega un papel relevante, por lo que se debe de explicar la importancia del ciudadano dentro de esta forma de gobierno.

1.2 La participación en la democracia

La democracia es una forma de gobierno, según el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) expresa que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república, representativa, democrática y federal. La democracia se caracteriza en la forma por el cual los ciudadanos tienen derecho de elegir a sus representantes, la misma constitución hace mención que la soberanía recae en el pueblo.

Se parte también de la noción de democracia, establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), según el artículo 3 fracción II inciso A) “aparte de ser una estructura jurídica debe de ser un sistema de vida fundamentado en el mejoramiento económico, social y cultural del pueblo” es decir, que los ciudadanos tengan la oportunidad de obtener derechos que les permita crecer como personas, por ejemplo; el derecho a la educación, salud, trabajo, vivienda y tener una alimentación. Pero también tienen obligaciones que deben de cumplir los ciudadanos y uno de ellos es participar en los asuntos públicos y políticos.

En tal sentido, la democracia es un orden político del siervo del estado de la persona humana y a la comunidad, mediante el cumplimiento del bien común social, se basa en el acotamiento de la naturaleza humana en qué se funda la igualdad de los hombres, en su común destino, y en la representación política de los ciudadanos, titulares de la autoridad y responsables del orden social (Gonzales, 1962; 9).

La democracia debe brindar valores como la igualdad, equidad, justicia, imparcialidad y libertad hacia los ciudadanos, la democracia también se manifiesta en la representación política, ya que serán las autoridades que tienen un nivel de responsabilidad y son los titulares de mantener el orden social por medio de las leyes.

Se habla de un sistema representativo en donde los ciudadanos por medio del voto eligen a sus representantes políticos, aquí es donde la democracia limita la participación de los ciudadanos porque se deposita la soberanía en un poder ejecutivo y en un poder legislativo, es decir, como los ciudadanos dan ese poder a

una minoría para que tomen decisiones, se supone que debe de ser para el bien común, pero sólo ven sus interés partidistas e individuales. De este modo los ciudadanos, una vez que votan ya no tienen ningún otro poder para la toma de decisiones.

A este sistema de representación se considera como una democracia representativa “Sartori la define como una democracia indirecta, en la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernan” (Prud homme, 2001:19). De acuerdo con el autor, en la democracia representativa los ciudadanos no gobiernan, es decir, se elige un grupo minoritario que va a tomar las decisiones, pero cómo tal los ciudadanos no participan en los asuntos públicos.

La ciudadanía debe de exigir a los representantes políticos, una rendición de cuentas sobre sus proyectos que hacen en el transcurso de su trabajo. La rendición de cuentas significa “la obligación de los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia” (Delmer 1999 citado en Ugalde, 2016: 18). Este tipo de rendición es un elemento que los ciudadanos pueden aprovechar para saber qué tipo de trabajo hicieron sus representantes, pero aquí el problema es que en México hay una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se tiene el derecho y tener o conocer la información de algún proyecto de los servidores públicos, sin embargo, a veces la sociedad no conoce este tipo de regulación.

Al ciudadano no le interesa acudir a la administración pública para pedir cualquier tipo de información, y la ciudadanía que tiene el interés, los mismos servidores públicos le niegan ese derecho. Si al individuo no le interesa saber sobre un proyecto mucho menos va a exigir una rendición de cuentas a sus representantes. Es importante tocar este tipo de temas ya que es un mecanismo en el que los ciudadanos pueden participar en este sentido y conocer si están trabajando para el bienestar de la sociedad.

En otro sentido, la ciudadanía puede participar en política por medio de las instituciones, por ejemplo, los partidos políticos, órganos electorales y organizaciones ciudadanas. En México las formas de participar en los asuntos

públicos son limitadas y controladas por el mismo gobierno o institución que se relacione con la participación. La única forma de participar y que la mayoría de la ciudadanía se conforma son en los procesos electorales a la hora de votar por algún candidato. En algunas ocasiones la ciudadanía participa en aspectos de su localidad, como en pavimentación de las calles, alumbrado público o seguridad con la finalidad de hacer creer que la opinión del ciudadano importa, ya que es la única forma común en la que el ciudadano se organiza para participar.

Lo más importante es la participación directa de la ciudadanía, es decir, no debe de ser necesario estar en una institución para intervenir en los asuntos públicos, sino que también deben participar por medio de iniciativas, referéndum y plebiscito o cualquier tipo de mecanismos de participación directa que estén jurídicamente regulados en algún tipo de leyes.

La participación ciudadana es un elemento importante en una democracia ya que garantiza la relación entre gobernados y gobernantes. La clase gobernante es una élite minoritaria que se encarga de la toma de decisiones y la clase gobernada es la mayoría..

De esta forma se puede mantener una democracia por medio de la relación entre gobernados y gobernantes, con instituciones políticas, la educación de los ciudadanos, los derechos humanos (libertad, justicia, equidad), una cultura política participativa y respetar la soberanía que recae en el pueblo. El gobierno es el encargado de dirigir en territorio establecido y garantizar por medio de la administración pública las necesidades básicas de una sociedad, si cumple con su trabajo ejecutando los proyectos adecuadamente y da un buen resultado, va tener una aceptabilidad hacia la ciudadanía.

Por este medio se logrará llegar a la gobernabilidad

Naturalmente, la gobernabilidad (o ingobernabilidad) no ha de ser pensada cómo una dimensión de cualquiera de los dos términos de la que podemos llamar la relación de gobierno (es decir, la relación entre gobernantes y gobernados) sino cómo una dimensión específica de esa relación. En otras palabras, no es un Estado o gobierno lo que permite, por sí mismo, gobernar a una sociedad, ni tampoco es la sociedad en sí misma gobernable o ingobernable; más bien, es la relación compleja entre ambos términos lo que

nos permite hablar de las condiciones de gobernabilidad. El asunto sólo no tiene importancia teórica, sino que también adquiere relevancia práctica; la responsabilidad por mantener condiciones adecuadas de gobernabilidad no es una cuestión que recae, de manera unilateral, en el gobierno o en la sociedad, de este modo, gobierno y oposición, partidos y organizaciones ciudadanas han de comprometerse de manera conjunta a la hora de mantener un nivel aceptable de gobernabilidad (Camou, 2016: 19-20).

De acuerdo con el autor, para poder fortalecer la gobernabilidad es importante la intervención de las instituciones políticas. La legitimidad es una característica de la gobernabilidad porque debe ser un gobierno que tenga la capacidad de tener estabilidad social, económica y política. Un gobierno eficiente es aquél que da resultados positivos, sobre todo la gobernabilidad se puede apreciar desde el ángulo de la relación estrecha entre gobierno y ciudadanos.

¿Qué características debe de tener la ciudadanía o mejor dicho cómo se puede identificar a los individuos que son ciudadanos? Según “el artículo 34 de nuestra Carta Magna señala qué son ciudadanos mexicanos quienes cumplan los tres siguientes requisitos 1) Tenga la nacionalidad mexicana (ya sea por nacimiento o por naturalización); 2) Haya cumplido 18 años; 3) Tenga un modo honesto de vivir” (Carbonell, 2016: 85).

Son los requisitos indispensables y obligatorios que un ciudadano mexicano debe tener para que cumpla con sus derechos y obligaciones que la misma Constitución le establece.

El ciudadano “es aquel que participa e interviene en mayor o menor medida en la vida pública (demos), el ciudadano es todo aquel sujeto titular de ciertos derechos y deberes correspondientes (civis) y, es alguien que pertenece a una comunidad nacional (ethnos), es decir, alguien que no es un extranjero, apátrida, ni mero residente” (Aguilera, 2010: 43).

El ciudadano es aquel que tiene una nacionalidad, derechos, obligaciones y libertad de participar en la vida pública de su nación, por esta razón el papel del ciudadano es de gran importancia porque tiene el derecho y la obligación de participar en los

asuntos públicos, ya sea por medio de instituciones políticas o por organizaciones ciudadanas formales o informales. La ciudadanía tiene diferentes características ya que se identifica porque cumple con los requisitos asignados. En este sentido la ciudadanía “se refiere a un grupo de personal racionales, libres e iguales ante la ley, que conforman al sujeto por excelencia en la cosa pública y de la legitimidad del poder, ya que la fuente primaria y última del poder es voluntad del pueblo” (Mellado, 2001: 19).

La ciudadanía se reúne en colectividad para poder tomar una decisión de cualquier tipo de situación que se presente en la comunidad. Son individuos que son iguales ante la ley, gozan de los mismos derechos y obligaciones por lo que se les permite participar de manera directa o indirectamente con el gobierno.

Cómo se ha mencionado, la ciudadanía puede influir en las decisiones políticas por medio de instituciones (partidos políticos y órganos electorales) de esta forma se considerará como participación indirecta, porque la ciudadanía sólo ejerce su soberanía en las elecciones y le da poder a una minoría. Otra forma de participar en las decisiones políticas es por medio de iniciativas, referéndum, plebiscito o revocación de mandato en el cual, la ciudadanía participa de manera directa hacia el gobierno por lo que se puede considerar una democracia directa.

La democracia directa se entiende como “las diversas formas de participación política que se realizan a través de ejercicio del voto directo y universal. Su objetivo principal es involucrar el conjunto de ciudadanía en el proceso de toma de decisiones sobre cuestiones públicas (actos o normas), y no es de elegir a los miembros de los poderes legislativo o ejecutivo” (Zovatto, 2002: 72).

La democracia directa se caracteriza por la intervención de los ciudadanos que toman decisiones en los asuntos políticos, como presentar una ley, un proyecto o simplemente opinar acerca de las políticas que implementa el ejecutivo o legislativo. Este tipo de democracia fortalece a la ciudadanía. La mayoría de los Estados de la República Mexicana no cuentan con este tipo de participación directa de los ciudadanos.

La Ciudad de México (CDMX) establece en su normatividad la democracia directa como forma de participación ciudadana de los capitalinos, en donde pueden intervenir en la toma de decisiones de la ciudad de manera directa por medio de mecanismos de participación. Por lo que se debe estudiar la regulación de las diferentes modalidades de participación y qué actores políticos intervienen en este tipo de democracia en la CDMX.

El ciudadano rigiéndose por democracia tiene una responsabilidad. Por lo que se ha mencionado que el individuo tiene derechos y obligaciones. Lo que el ciudadano busca día a día es trabajar y salir adelante para que tenga una condición de vida honesta, ya que uno de sus derechos es el trabajo. Para que un ciudadano pueda crecer de manera profesional debe tener una responsabilidad, y lo va a ser por medio de una adecuación que obtenga la sociedad.

La educación se forma desde el núcleo familiar, las instituciones educativas sólo dan el conocimiento y parte de los valores que el individuo absorbe para su formación profesional. Con educación y conocimiento el ciudadano puede intervenir en los asuntos públicos con mayor facilidad ya que tendrán la habilidad de criticar, dialogar y elaborar proyectos. La educación del ciudadano puede mejorar sus condiciones económicas y sociales para que pueda subsistir.

“La democracia es un sistema político que menos puede desentenderse de la educación de los individuos, pues requiere que estos actúen como ciudadanos, es decir, cómo sujetos responsables noblemente interesados por la cosa pública” (Pérez 1996 citado en Gonzales, 2016: 15). Por esta razón que menciona el autor, la educación debe ser importante para los ciudadanos porque están obligados a participar en la cosa pública.

La formación ciudadana es un elemento importante para poder intervenir en la cosa pública y mejorar las condiciones de vida, así mismo se va fortaleciendo la cultura, interés, responsabilidad y valores lo que hace un individuo a crecer como persona. Desafortunadamente en México los ciudadanos no participan en los asuntos públicos porque su idea es que todos los políticos son iguales y controlan todo tipo de instituciones porque sólo gobiernan élites con un poder inmenso.

Para finalizar se retoma la importancia que tiene la ciudadanía en una democracia. El individuo debe obtener un conocimiento adecuado para su formación, de esta manera podrá intervenir en los asuntos políticos por medio de la participación directa, ya que tendrá la capacidad de desenvolverse a la hora de hablar, actuar y convencer a los demás. Debe estar informado para que conozca la forma en la que pueda participar y lo va a lograr por medio del conocimiento que tenga acerca de la Ley, para saber cómo puede participar. En el caso de la CDMX existen mecanismos de participación directa.

1.3 Los mecanismos de participación ciudadana

La democracia establece dos tipos de sistemas, el representativo y el directo. El sistema representativo se caracteriza por las elecciones electorales, por este medio el ciudadano vota periódicamente para elegir a sus representantes políticos, participan en lo electoral, sin embargo, también pueden participar a través de partidos políticos como militantes o en alguna otra institución en donde los ciudadanos pueden colaborar en las cuestiones políticas.

En México la sociedad debe involucrarse en la cosa pública, por lo que la democracia brinda este tipo de derechos. La opinión pública es un elemento importante, ya que por esta vía la ciudadanía se puede expresar. El único fin de la democracia representativa es que los ciudadanos elijan a un gobierno por medio de elecciones.

La diferencia entre la democracia representativa y la directa es mucha. Por medio de la participación directa los ciudadanos se involucran a través de asambleas y organizaciones formales, es decir, no necesitan representantes pues la misma ciudadanía se encarga de tomar decisiones de algún proyecto o ley. La democracia directa cuenta con varios mecanismos de participación. “Las figuras clásicas de la democracia directa, referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato son instrumentos cuya prácticas y acción se mantienen todavía cómo mecanismo poco aprovechados en la ciudadanía en el contexto latinoamericano” (Alarcón, 2014: 20).

De acuerdo con el autor, los mecanismos de la democracia directa son instrumentos diferentes en las que la ciudadanía puede participar, el problema que plantea es que estas figuras no son aprovechadas por la ciudadanía, es decir, aun cuando los mecanismos están regulados en las leyes, no son practicadas por parte de los ciudadanos, es necesario investigar cuáles son los factores que influyen para que no se lleve a cabo la participación con las figuras clásicas de la democracia directa.

La reglamentación de la participación ciudadana se establece en la Constitución Política de una Nación o Estado. En México la Constitución Política no menciona

los mecanismos de participación directa. La Ciudad de México tiene leyes internas que regulan la participación; desde 1995 hasta el 2017 existen leyes de participación ciudadana como la iniciativa popular, plebiscito y el referéndum.

Sin embargo, a partir del año 2017 la Ciudad de México cuenta con una constitución local, la cual recalca los mecanismos de la democracia directa como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato.

Los requisitos que pide cada figura de la participación están inscritos en la ley, por lo regular piden un porcentaje de los electorados inscritos en la lista nominal, la recolección de un número determinado de firmas o incluso la intervención del poder ejecutivo o legislativo ya que deben de participar. En el caso del referéndum, plebiscito e iniciativa popular los requisitos que pide la ley para promover este tipo de participación son realmente excesivos, por el cual es un problema para la ciudadanía.

Se presentan las diferentes formas de participación, su significado y en qué momento se puede llevar a cabo, además cuáles son los requisitos que pide la reglamentación.

El referéndum establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México (2017) expresa que “se reconoce el derecho ciudadano a probar mediante referéndum las reformas a la constitución a lo establecido en el artículo 74 y los requisitos son; a) al menos el 0,4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, b) dos terceras partes de la integración del congreso local y las decisiones legislativas en materia administrativa, derechos humanos y tribunal no se someterán a referéndum”. Para participar en un referéndum se debe de cumplir este tipo de requisitos por lo que es un problema de la sociedad en acumular una gran cantidad de firmas.

Teniendo los requisitos establecidos. Ahora bien, se entiende por referéndum como;

La acción de gobierno de someter algún acto importante del gobierno a la aprobación pública por medio de una votación. Mediante el referéndum la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión del gobierno. También puede concebirse cómo el procedimiento jurídico por el que el gobierno somete al voto popular las leyes o los actos administrativos, cuya ratificación debe ser hecha por el pueblo. (Hernández, 2010: 17)

El autor remarca que esta participación es una votación de los ciudadanos de aceptación o rechazo de alguna ley o proyecto que elabora el poder legislativo. Para este autor:

Se basa en el mismo gesto electoral que aquel en que se basa la representación, el desposeimiento del poder de los gobernados a los gobernantes; la introducción de una papeleta dentro de una urna. Es la única tecnología de participación que asocia las funciones de participación y de decisión (Botella, 1999: 138).

El referéndum es la única participación en donde los ciudadanos participan de manera libre y directa, es decir, por este medio si toman en cuenta la opinión de la ciudadanía, pero lo hacen por medio de urnas. Finalmente, para este autor dice que:

Por medio de los referéndums populares los ciudadanos, con frecuencia, la oportunidad de hacer saber a quienes han sido elegidos para tomar decisiones, los puntos de vista de la población, sobre algún punto controvertido, y pueden, también, llegar a tomar decisiones acerca de algún asunto (Zimmerman, 1992: 23).

El referéndum es una forma de participar de los ciudadanos en la que pueden tomar decisiones acerca de algún asunto público, ley o proyecto que expida el poder legislativo, de esta forma los ciudadanos aprueban o rechazan por medio del voto. Esta participación debe llevar un procedimiento jurídico, y debe cumplir con los requisitos que establece la ley para continúe el procedimiento.

El Reino Unido es un ejemplo, el 23 de junio de 2016 se convocó a referéndum a la ciudadanía para dar su voto sobre un proyecto del país que era de la permanencia en la Unión Europea o salir de la misma.

“Con el recuento finalizado en todo Reino Unido, la "salida" de la Unión Europea se ha impuesto por más de un millón de votos (17.410.472 frente a 16.141.241 -51,9% frente al 48,1%-) en una noche especialmente turbulenta mientras, David Cameron ya ha anunciado que habrá nuevo primer ministro en octubre, la libra ha caído en picada a su nivel más bajo desde 1985 y el portavoz de los nacionalistas escoceses, Angus Robertson, ha amenazado con una "crisis constitucional" y un nuevo referéndum de independencia” (Hernández, 2016).

El gobierno de Reino Unido elaboró el referéndum, hubo una participación de los ciudadanos muy elevado con un porcentaje de 72.2%, ésta es la clave para poder realizar cualquier tipo de participación directa, la responsabilidad y preocupación que tienen los ciudadanos. Mucha gente participó, le interesó el problema político y económico que estaba atravesando ese país.

La participación será mayor o menor, todo depende del país en donde se elabore el referéndum, por lo que la ciudadanía de un país primermundista no es igual a la ciudadanía de un país que es tercermundista, ese es uno de los problemas, la cultura es diferente y también el interés de los ciudadanos.

El plebiscito planteado como mecanismo de participación también está inscrito en la Constitución Política de la Ciudad de México (2017) menciona que “las y los ciudadanos tienen derecho a ser consultados en plebiscito para aprobar o rechazar decisiones públicas que sean competencia del Poder Ejecutivo de la ciudad o de las alcaldías, a solicitud de; a) al menos el cero punto cuatro por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo, b) la persona titular de la jefatura de gobierno, c) una tercera parte de los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, d) las dos terceras partes de las alcaldías”. Por lo que plebiscito se entiende como:

La consulta que el gobierno hace el cuerpo electoral sobre un acto de naturaleza gubernamental o constitucional, es decir, político, en el genuino sentido de la palabra. No gira en torno a un acto legislativo, sino en una decisión política, aunque susceptible quizá de tomar una forma jurídica (Hernández, 2010: 16).

El plebiscito es la consulta que hace el gobierno sobre algún acto gubernamental, ya que en este medio interviene el poder ejecutivo no gira en torno a un acto de ley, sino de opinión política. Tal es el ejemplo de la Ciudad de México.

Representantes de la Asamblea Representativa del Distrito Federal convocaron un plebiscito que se iba a realizar el 21 de marzo de 1993.

En el plebiscito los organizadores sometieron a consideración de los ciudadanos; a) si los gobernantes del DF debían ser electos por los

ciudadanos mediante voto universal; b) la articulación de un poder legislativo propio en el DF, y quizá lo más difícil, c) la opinión respecto a la creación del Estado 32 en el territorio actual del DF (Mellano, 2001: 73).

A pesar de que eran los años noventa el plebiscito fue considerado un éxito, por lo que la ciudadanía acudió a las casillas instaladas para dar su opinión sobre este tema político. Sin embargo, en 1993 el plebiscito no estaba regulado.

Este fue el único plebiscito que se ha elaborado en el DF, han pasado 24 años en la historia del DF y hasta la actualidad ya no se ha elaborado ningún plebiscito.

La Iniciativa Popular inscrita en la Constitución de la Ciudad de México (2017) expresa que “se reconoce el derecho de las y los ciudadanos a iniciar leyes y decretos, así como reformas a esta Constitución ante el Congreso de la Ciudad de México, el cual establecerá una comisión para su debido procesamiento. Dichos proyectos deberán contar con las firmas de al menos el cero punto trece por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la ciudad”. La iniciativa popular es:

Una forma de participación ciudadana, también conocida como iniciativa ciudadana, consiste en que cierto número de ciudadanos presenten una petición avalada por sus firmas, para que se tome a consideración política un determinado asunto público, cómo puede ser la reforma de una Ley incluso una enmienda constitucional (Hernández, 2010: 19).

La iniciativa popular es una participación que debe cumplir con un número determinado de electores, con el propósito de reformar una ley o crear leyes. También es “entendido por el derecho de la ciudadanía a proponer proyectos de ley y reformas legales y constitucionales, totales y parciales” (Zovatto, 2002: 77), es sobre todo un derecho que los ciudadanos deben gozar en un país democrático en los diferentes niveles de gobierno, para que la ciudadanía presente algún tipo de ley. Finalmente se puede entender como “la proporción que formula un número determinado de ciudadanos sobre un tema legislativo en particular, ya sea una iniciativa no expresada o bien de un proyecto legal ya elaborado, para generar el proceso legislativo” (Sainez, 2014: 31).

La iniciativa popular, de acuerdo con los autores mencionados debe tener un número de firmas de ciudadanos, este requisito es importante para que se pueda

elaborar la iniciativa que va a ser de carácter legislativo, es decir, para elaborar una ley o bien para reformar las leyes ya escritas.

Por ejemplo, en Argentina los ciudadanos presentaron iniciativas populares con el fin de cambiar la política de Argentina:

Más de 750 mil argentinos ya se comprometieron con su firma a reclamar el fin de las listas sábana, la derogación de las jubilaciones y la transparencia política. Todos ellos se sumaron a alguna iniciativa popular, un mecanismo consagrado como derecho en la Constitución Nacional que permite a los ciudadanos presentar y promover proyectos de Ley. Y, como era de esperar, amplia, dinámica y económica, Internet vuelve a jugar un rol clave como herramienta de cambio de una sociedad civil decidida a sumar y sumar presión a su desprestigiada clase política (Clarín, 2002).

Los ciudadanos de Argentina se comprometieron con su firma para las iniciativas populares que propusieron. El fin de las iniciativas fue que el gobierno no violara los derechos de los ciudadanos, como el de las jubilaciones y la transparencia política. La gente se sumó a la iniciativa ya que beneficiaría a una gran parte de la población.

Para finalizar las figuras clásicas de la democracia directa, la revocación de mandato es un mecanismo que también se encuentra inscrita en la Constitución Política de la Ciudad de México (2017) menciona que “las y los ciudadanos tienen derecho a solicitar la revocación del mandato de representantes electos cuando así lo demande al menos el diez por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito respectivo. La consulta para revocación del mandato sólo procederá una vez, cuando haya transcurrido al menos la mitad de la duración del cargo de representación popular de que se trate”.

La Ley Electoral de la Ciudad de México “en el artículo 130 establece que en el caso de la revocación de mandato los resultados serán obligatorios siempre que participe al menos 40% de las personas inscritas en el listado nominal de electores en el ámbito respectivo y que de estas 60% se manifieste a favor de la revocación” (Villavicencio, 2017)

La revocación de mandato es:

El procedimiento por el cual un porcentaje de los ciudadanos de un país, o de un Estado, o de un Municipio, o de circunscripción, según sea el caso,

solicita a la autoridad electoral de qué se trate, que se inicie el proceso de revocación de mandato de un funcionario, electo por la vía del voto ciudadano, que ha incurrido en alguno de los supuestos de remoción del mandato, previamente preinscritos en la constitución o en la ley (Hernández, 2010: 166).

Este autor señala que los ciudadanos deben de presentar un número de firmas para que se pueda llevar a cabo la revocación en una nación, estado o municipio, siempre y cuando este legalmente permitido. La revocación de mandato “consiste en la facultad de dejar sin efecto al mandato del titular de un cargo de elección popular” (Zovatto, 2002: 78). En otras palabras, tomando en cuentas a los autores, la revocación de mandato es quitar del poder un representante que fue electo por el voto popular, esto procede cuando la ciudadanía participa en un porcentaje determinado y que este jurídicamente permitido.

Tal es el caso de Colombia, donde los ciudadanos se organizaron y recolectaron firmas para revocar a un alcalde, Registraduría avala 473.700 firmas para proceso revocatorio de Enrique Peñalosa:

El proceso para la revocatoria del mandato del alcalde Mayor de Bogotá, Enrique Peñalosa, empezó a tener este martes una salida en su enredo jurídico por el que pasaba, luego de que la Registraduría Nacional avaló las firmas que se necesitan para solicitarla, pero aún falta que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie (Colprensa, 2017).

Los ciudadanos colombianos hicieron la revocación de mandato por una sola razón, las inconformidades hacia el alcalde, de esta forma tenían derecho por lo que está legalmente permitido este tipo de participación directa.

Los ejemplos que se implementaron tienen algo en común, la ciudadanía, ya que surgió el interés y responsabilidad de participar en los asuntos públicos que ocurren en su entorno. Cabe destacar que estos ejemplos sirven como un medio de inspiración para la sociedad, demuestran que si son importantes los mecanismos de participación directa. El gobierno como la ciudadanía debe de aprovecharlos.

La ciudadanía participa para un fin, ya sea para implementar una iniciativa, referéndum, plebiscito o revocación, con el objetivo de cambiar un sistema para el

bienestar general. De esta forma los ciudadanos pueden salir beneficiados por lo que participan de manera directa y expresan su opinión.

Se plantearon los mecanismos de participación, de igual manera se expresaron los principales requisitos que pide la ley para practicarlos en la CDMX. Es importante conocer estas figuras de participación para tener en cuenta en qué momento se pueden utilizar ya que se habla de participación directa.

La participación es indispensable en una sociedad, porque es la base importante de una democracia. Existen diferentes tipos de participación, como la participación política, participación electoral o la participación ciudadana. Se debe conocer la definición de participación para saber cuáles son sus principales características.

1.4 La participación ciudadana

La sociedad tiene el derecho a la libertad de expresión y lo puede ejercer de manera institucional o no institucional. Las leyes interpretan la forma en la que puedes participar para que haya un orden, pero cuando el gobierno no cumple con las funciones asignadas o no satisface las necesidades básicas de su población, la ciudadanía acude a otros medios de participación que no están permitidos, sin embargo, en ocasiones es la única forma para que puedan ser escuchados porque:

La participación es una condición en la política de cualquier signo; autoritario, democrático, anárquico. Las personas participan de muy diferentes formas y con diferentes propósitos, y sus acciones y opiniones pueden expresarse a título individual o a través de los grupos u organizaciones a las que pertenezca (Araujo, 2010: 9).

De acuerdo con el autor las personas se pueden organizar para una determinada acción, con el fin de cumplir su objetivo establecido. Pero “participar supone un plus de voluntad, de intervención, un sentimiento de pertenencia a un colectivo, a un grupo, a una ciudad, aun país, un mínimo esbozo de un proyecto propio, de una finalidad propia. La participación tiene que ir encaminada a una finalidad” (Pindado, 2000: 21). Para que surja una participación debe de haber un objetivo y voluntad ciudadana por medio de diferentes organizaciones ya sea en grupo, ciudad o país.

Todos aquellos individuos que participan tienen un fin en común ya sea particular o general por lo que solo buscan beneficiarse. Se habla de dos tipos de participación: la participación política y la participación ciudadana. Entonces la participación política:

Se utiliza generalmente para designar toda una serie de actividades, el acto de votación, la militancia en un partido político, la participación en manifestaciones, la contribución dada a una cierta agrupación política, la discusión de sucesos políticos, la participación en comicios o el apoyo dado a un determinado candidato en el curso de la campaña electoral (Mellado, 2001: 20).

Los individuos participan en todo lo relacionado con la política llámese en campañas electorales, militar en un partido político y organizaciones políticas, de esta manera

intervienen en el sistema político. También “Abarca todas las acciones desarrolladas por la ciudadanía con la finalidad de influir en el proceso político, ya sea en la elaboración o implementación de las políticas públicas o en la elección de los y las representantes políticos” (Lois, y Alonso, 2014: 110). Se relacionan las definiciones que estos dos autores implementan. La participación política es involucrarse en todas las cuestiones políticas de la comunidad como en la elaboración de políticas públicas. El proceso electoral es un proceso importante porque puedes participar en campañas, en la jornada electoral o simplemente apoyar a un candidato, para integrar al poder ejecutivo, poder legislativo federal y local.

La participación ciudadana es más centrada.

Es una actividad orientada a la elección de los gobernantes, pero no sólo se concreta a ello, sino que también contribuye a influir a las decisiones que estos tomen en nombre de la sociedad, al mismo tiempo ayuda para aportar ideas que contribuyan para llevar a cabo de una manera satisfactoria sus demandas (Mellado, 2001: 20).

La ciudadanía participa más a fondo, interviene en las decisiones que pueda tomar una autoridad. También se puede definir como “el conjunto de actividades que la sociedad civil despliega afectando el espacio público desde dentro y por fuera del sistema de partidos”. (Hernández, 2010: 15). No es necesario estar en un partido político para poder participar, se puede mediante diferentes espacios públicos de organización, la participación ciudadana va a estar más enfocada a lo que pasa en una población de índole político, para que pueda aportar ideas. Tiene más un beneficio general, es decir, la participación ciudadana se implementa para un beneficio de todos ya sea de una comunidad, población o algún sector de la sociedad.

La participación en la Ciudad de México se organiza a través órganos de representación ciudadana, por cada delegación existe un comité ciudadano, consejo de pueblos y representantes de manzana, estas figuras tienen la finalidad de intervenir en los asuntos públicos de la delegación por medio de la opinión pública. Se utilizan ejemplos desde los años noventa, hasta el año 2017, para

conocer el porcentaje de la participación a la hora de integrar es los diferentes órganos de participación.

La participación que hubo para la integración de los comités vecinales ha sido muy minoritaria. La ciudadanía debe participar para elegir a los representantes ya que es una obligación como ciudadanos, para tener una representación en los diferentes sectores que se divide la Ciudad.

Cuadro 1.1. Resultado de las elecciones vecinales de 1999

	Lista nominal	Comités vecinales	Planillas	Votos emitidos	Votos efectivos
total	6, 030, 836	1,352	3,830	572,432	512,346

(Fuente: Elaboración propia con información de IECM, 2017)

Muestra los resultados de las elecciones para los comités en 1999 de todas las Delegaciones de la Ciudad de México, cabe mencionar que el número de la participación ciudadana es baja, expresa cuantos ciudadanos están inscritos en la lista nominal. El total de ciudadanos es 6, 030,836 y el total de participación es de 512,346 por lo que la participación prácticamente es mínima ya que presenta un porcentaje de 9.4% (IECM).

Ahora bien, se analizan los datos de elección para los comités ciudadanos de los años de 2010, 2013 y de 2016, para conocer la cifra numérica de la participación en la Ciudad de México.

Cuadro 1.2 Resultados de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo de 2010

	Lista nominal	Integrantes de los comités	Total, de votos	Anulados	Población
total	7,332,507	15,048	650,428	28,987	8,605,239

(Fuente; Elaboración propia con información del IECM, 2017)

En la lista nominal se encuentran 7, 332, 507 ciudadanos y el número total de votos es de 650,428. Se ha notado que el número que votó para la integración de los comités ciudadanos es muy limitado. Los votos anulados presentan una cifra importante, porque hay motivos que les impide a no participar ya que la forma de participación es por medio del voto.

Cuadro 1.3 Resultados de los comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo de 2013

	Lista nominal	Votos nulos		Votación total	
		MRVYyO	Internet	MRVYyO	Internet
I		38, 587	1,629	743,646	137,176
Total	7,320,578	40,256		880,322	

(Fuente: Elaboración propia con información de IECM, 1017)

Los ciudadanos que están inscritos en la lista nominal son de 7.320, 578, y el número total de votos es de 880,822. Se podía votar por vía internet, se hubiera reflejado una participación elevada porque se facilitó la manera de votar, no obstante la participación fue baja pues se obtuvo el 12.03 % de participación.

Cuadro 1.4 Resultados de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo de 2016

	Lista nominal	Votación emitida		Votos validos	
		MRVyO	Internet	MRVyO	Internet
		706,549	58,234	651,801	57,551
Total	7,015,099	764,783		709,352	

(Fuente: Elaboración propia con información de IECM, 2017)

El ciudadano inscrito en la lista nominal es de 7, 015,099 y el número total de votos es de 709,352. En cada elección para la integración de los comités ciudadanos es bajo, por lo que es un problema para la participación. Se calculó un 89.10% de abstencionismo y un 10.90 % de participación.

El abstencionismo es un derecho que los ciudadanos tienen, supuestamente es una forma de “participar” en los procesos electorales, desafortunadamente el porcentaje es muy alto lo que provoca la inconformidad hacia la institución electoral o hacia los mismos órganos de representación. Para la elección de los comités o cualquier órgano de representación ciudadana, se ha implementado dos formas de votar en las que permite facilitar al ciudadano para participar. El internet es un método indispensable, para este tipo de elecciones puede ser contradictorio al utilizar la votación por vía internet ya que el instituto electoral puede alterar el número de votos.

Se hace mención de las organizaciones ciudadanos de la CDMX, de esta forma los ciudadanos participan, aparte de lo electoral, participan en la opinión pública, expresan su inconformidad por medio de sus representantes que son los comités ciudadanos que son electos. Desde que surgió este órgano de representación, se investigó que la ciudadanía casi no participa para elegir a este tipo de participación institucionalizada.

Con base al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), los órganos de representación ciudadana son “la instancia a través de la cual los habitantes del DF de manera organizada participan en la planeación, seguimiento y la evaluación de

las acciones de gobierno. Constituyen Órganos de Representación Ciudadana los siguientes:

A) Comité Ciudadano: órgano de representación ciudadana en la colonia.

B) Consejo del Pueblo: representa los habitantes del pueblo originario

C) Consejo Ciudadano Delegacional: Es la instancia de carácter consultivo y de coordinación conformado por los Coordinadores Internos y de Concertación Comunitaria, de las colonias y pueblos originarios, los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios, que se relacionan con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

D) Representantes de Manzana; Los Representantes de Manzana coadyuvarán con el Comité Ciudadano o en su caso con el Consejo del Pueblo para supervisar el desarrollo, ejecución de obras sociales, servicios o actividades proporcionadas por el gobierno en sus diferentes niveles”.

Cabe mencionar que existe un mecanismo de participación llamado presupuesto participativo, el IECM será el encargo de organizar la consulta para que los ciudadanos elijan en qué se va a invertir el presupuesto asignado. Es común este tipo de participación en la CDMX.

En conclusión, las organizaciones que existen en la ciudad sirven para fomentar la participación ciudadana desde una perspectiva no electoral, (aunque para integrar los comités se hace por la vía electoral). Lo importante de estas organizaciones es que, por medio de los Comités a la ciudadanía se le puede facilitar la organización para participar en una iniciativa, referéndum, plebiscito o revocación de mandato por lo que la ley establece un porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal.

Las instituciones gubernamentales juegan un papel importante a la hora de integrar a los comités, los partidos políticos, Jefes Delegacionales o el mismo Jefe de Gobierno, ya que la ley menciona que los órganos de representación son exclusivamente para los ciudadanos.

La existencia de mecanismo de participación directa en las leyes de la Ciudad de México se implementó para tratar de democratizar a la Ciudad, con el fin de darle poder a la ciudadanía. En la práctica casi no se refleja la participación directa.

De esta manera participar es intervenir en los asuntos públicos y políticos. La participación tiene un fin y un objetivo, lo importante de la participación ciudadana es la organización y capacidad que deben tener los ciudadanos. En la realidad la participación en la CDMX es mínima. Se deben de conocer los motivos del por qué se limitan a participar. Pueden ser por diferentes factores que influyen en el ciudadano, como el desinterés, el control político o los requisitos de la regulación que están establecidas en las Leyes de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA NORMATIVIDAD Y SU CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL

La Ciudad de México ha tenido dos tipos de participación ciudadana, la formal e informal. La participación informal tiene que ver con todos los movimientos y organizaciones civiles que se reúnen y manifiestan por alguna inconformidad, jurídicamente no están respaldados, sin embargo, tienen importancia dentro del contexto político y social ya que por este medio logran cumplir sus objetivos.

La participación institucionalizada es la que está inscrita en un marco jurídico, expresa derechos, obligaciones y funciones de la participación institucionalizada. La CDMX ha tenido diferentes formas de organización y participación. Se implementan leyes de participación para la organización de la ciudadanía para que puedan fomentar el derecho a la participación. En 1997 la Ciudad de México se reflejó la figura del Jefe de Gobierno encabezado por un partido político diferente.

La finalidad de las leyes de participación ciudadana era promover dicha participación, pero en realidad no se cumplió con el objetivo por diferentes razones que se fueron presentando en el ámbito jurídico, político y social.

2.1 La organización de la sociedad civil en la Ciudad de México

1985 es una fecha histórica en la Ciudad de México ya que sufrió un desastre natural que marcó la vida de los capitalinos. Quienes tuvieron la madurez para enfrentar los problemas que había dejado el terremoto fueron los mismos ciudadanos. “En realidad el gobierno no supo que hacer, llegó el ejército, sin embargo, los protagonistas fueron las brigadas de rescate conformadas por la población misma” (Dany y Jacque, 2010).

Los ciudadanos tuvieron el control de la situación, los profesionistas prestaron servicios gratuitos para los afectados como el transporte público, médicos, enfermeras y carpinteros con la finalidad de ayudar. La organización de la sociedad

se reflejó a la hora de rescatar cuerpos atrapados en los escombros, pues se apreció una sociedad capaz de enfrentar cualquier tipo de problema social.

Las consecuencias que produjo el terremoto en el contexto social y político fue la aparición de organizaciones civiles, ya que el gobierno actuó lentamente a la hora de repartir despensas a los damnificados. Otro problema del terremoto fueron los edificios, obras recientes porque no soportaron el movimiento del temblor por lo que se demostró que los materiales fueron de mala calidad. Los movimientos sociales que surgieron con el temblor de 1985 son: Coordinación Única de Damnificados (CUD), Unión de Vecinos y Damnificados (UV y D) y Asamblea de Barrios (AB).

La CUD fue una organización social encargada de coordinar la renovación y construcción de viviendas que habían sido afectadas por el terremoto, por lo que la UV y D son parte de esta coordinación ya que está integrada por las delegaciones que fueron las más afectadas. La AB surgió en 1987 en los espacios territoriales más pobres de la ciudad, una de sus tareas era la construcción de las viviendas ya que no habían tenido respuesta los ciudadanos afectados por parte del gobierno.

Cabe mencionar que en los años sesenta y setentas surgió el Movimiento Urbano Popular (MUP), sus inicios se presentaron con la crisis económica a finales de los años sesenta y afectaba la problemática urbana. Afectando las condiciones de vida y consumo de los trabajadores urbanos.

“El movimiento urbano popular engloba a colonos, inquilinos, posesionarios, solicitantes de vivienda y trabajadores no asalariados, en lucha por mejores condiciones de vida y de consumo, lo que en el caso del proletariado implica la reproducción de su fuerza de trabajo” (Moctezuma, 1984: 63). El movimiento surgió como medio para presionar al gobierno por la falta de oportunidades de empleo y los altos precios que se plantaba en el modelo capitalista.

El movimiento tuvo resultados, ya que, al entrar a la Presidencia de la República en 1976, José López Portillo “inauguró políticas de disminución del gasto social, represión federalizada a la toma de terrenos, remodelaciones urbanas, desalojos masivos, aumento generalizado de impuestos y cuotas de servicios, nulo control a

las alzas de renta etc.” (Moctezuma, 1984: 67). Las políticas iban a beneficiar a los sectores urbanos. El movimiento fue un mecanismo de participación ciudadana en donde la sociedad civil se organizó para tener un beneficio general.

Durante las décadas de los años ochenta y noventa la sociedad civil se manifiesta para exigir a los gobernantes las necesidades básicas, ya que tienen la obligación de atender a diferentes sectores en la Ciudad de México. De esta forma provocó el levantamiento de diferentes movimientos y organizaciones civiles protestando para que el gobierno cumpla con su trabajo. Los movimientos tienen un gran impacto en la política de la Ciudad de México ya que es el territorio donde se centran los poderes federales. De esta forma los movimientos y organizaciones que surgieron son: el Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (UPREZ), El Consejo Estudiantil Universitario (CEU) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el movimiento Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).

El UPREZ nació el 1 de febrero de 1987, es una organización con presencia en la zona oriente de la Ciudad de México y en el Estado de México. Los antecedentes de esta organización se encuentran vinculados en el MUP ya que varios de los integrantes de la organización se encuentran inmersos en la lucha de las zonas urbanas.

La maestra Raquel Cortez menciona que la organización surge de las necesidades de las comunidades, como es el caso específico de la Delegación Iztapalapa, Álvaro Obregón, Nezahualcóyotl, La Paz, etc. donde la falta de los servicios públicos básicos como la luz, el agua, la pavimentación de las calles, la falta de vivienda y de drenaje provocaban en la población constantes enfermedades y estas son algunas de las motivaciones que nos llevaron a organizarnos para lograr estos servicios (Pérez y Magaña, 2001).

La falta de los servicios públicos en diferentes Delegaciones de la Ciudad de México provocó el levantamiento de la UPREZ ya que reflejo la ineficiencia del gobierno para arreglar los problemas que se presentan en las comunidades. La ciudadanía se organizó con el fin de exigir sus derechos para poder tener una manera digna de vivir. El significado del nombre es empleado por los miembros que la integran y la

ideología en la que se caracteriza, “Unión; se integra por ciudadanos de diferentes colonias. Popular; por lo que son colonias populares. Revolucionaria; por la defensa de la justicia y lucha del pueblo, Emiliano Zapata; por la ideología que zapata implemento “tierra, libertad y justicia” (Pérez y Magaña, 2001).

Otra de las organizaciones civiles es el CEU, oficialmente nació el 31 de octubre de 1986 para manifestarse en contra del rector de la UNAM Jorge Carpizo por las reformas universitarias que implementaba. Los estudiantes se manifestaron en diferentes lugares de la Ciudad Universitaria, rectoría y en el zócalo capitalino con la finalidad de derogar las reformas jurídicas de la UNAM en materia de ingresos, permanencia de los estudiantes y para mejorar la calidad de los docentes que planteaba el rector.

Fue “un movimiento que acabó con la inmovilidad estudiantil, consecuencia de las represiones de 1968 y 1971, que fue el primero en no ser reprimido y que logró un diálogo público a los representantes de la Rectoría” (Robles, 2016). Se logró la derogación de las reformas de Carpizo y la creación del Congreso Universitario como mecanismo de transformación interna.

El movimiento estudiantil tuvo éxito ya que se planteó un dialogo con la autoridad universitaria y no fue necesario las represalias estudiantiles, “pero durante los 13 años que tuvo la hegemonía de la representación estudiantil y académica incurrió en excesos que lo llevaron a ser repudiado por la generación del Consejo General de Huelga (CGH) en 1999-2000, por la relación de sus dirigentes con el PRD y los incipientes gobiernos de izquierda” (Robles, 2016: s/p).

Este movimiento estudiantil tuvo una intervención política ya que tenía una relación con él ex prisita Cuauhtémoc Cárdenas:

De hecho, el CEU fue el brazo juvenil de la fundación del PRD, fue la fuerza juvenil que impulsó la candidatura del ex priista Cuauhtémoc Cárdenas. Fueron ellos quienes llevaron a Cárdenas a Ciudad Universitaria y lo convirtieron en el candidato de la UNAM, con mítines masivos en la explanada de la Rectoría; fueron ellos quienes, a huevazos y empujones, con capuchas y descalificaciones, corrieron de CU a otros candidatos que quisieron hablar ahí no sólo en 1988, sino en 1994, cuando además hubo

agresiones contra el panista Diego Fernández de Cevallos. (Robles, 2016: s/p).

El CEU tuvo buen éxito a la hora de plantear el diálogo, fue un movimiento que fue capaz de que no aprobaran una reforma y lo más importante fue el brazo juvenil de la creación del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y parte de un personaje político ya que el consejo impulsó a Cárdenas como candidato de la UNAM. Se puede decir, que los actores políticos manipulan o aprovechan los movimientos para tener un beneficio.

Finalmente, el movimiento que ha causado presencia a nivel internacional y nacional es el LGBTTTI, el cual está integrado por un conjunto de individuos que adoptan diferentes preferencias sexuales. Surgió su movimiento con la finalidad de que se les respete y otorguen los mismos derechos ya que son iguales como todo individuo común.

“En 1979, se realiza la Primera Marcha Lésbica Homosexual, la cual fue replicada en 1980 y en 1981. Se constituyó el *Grupo Sol* y se conformó el Comité de Lesbianas y Homosexuales, que apoyó a Rosario Ibarra como candidata a la Presidencia por el Partido Revolucionario de los Trabajadores” (Cropped, 2017). Cabe destacar que en 1997 por primera vez una mujer homosexual, fue diputada federal por lo que defiende los derechos humanos de las lesbianas.

En 1998 se realiza el primer foro de diversidad sexual y derechos humanos en ALDF. En el año 2000 se integra por primera vez una diputada lesbiana en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En el 2003 se llevaron a cabo las primeras bodas del mismo sexo y se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En 2006, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se aprobaría la Ley de Sociedad de Convivencia, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF), el 16 de noviembre del mismo año, el Decreto de Ley de Convivencia para el Distrito Federal. El 16 de marzo de 2007, se celebró la primera unión entre personas del mismo sexo (Cropped, 2017).

El LGBTTTTI ha tenido beneficios por medio de las marchas, en ella expresan su inconformidad de discriminación hacia ellos. Lo que el gobierno de la CDMX decidió fue respaldarlos jurídicamente para que se respeten sus derechos y a su personalidad para que puedan tener el mismo trato político y social.

El gobierno de la Ciudad de México ha tenido aún más acciones acerca de la población LGBTTTTI, por lo que en el 2013 se publica el programa general de desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, permite el ejercicio de los derechos humanos de las personas que tienen diferentes preferencias sexuales. En noviembre del 2015 se llega el acuerdo de que la Ciudad de México es Ciudad amigable con el LGBTTTTI, es decir, todos los capitalinos deben respetar y no discriminar a los miembros de la población.

Cabe mencionar que el LGBTTTTI va a estar respaldada por la nueva constitución de la Ciudad de México pues establece que:

Se celebraron por primera vez en el contexto de ser ahora parte fundamental de una nueva Carta Magna de la CDMX, que establece que toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia (Copred, 2017).

El LGBTTTTI está respaldado jurídicamente para la protección de sus derechos y que nadie los insulte solo por ser de otro género. Tienen derecho a vivir como cualquier ciudadano y participar, ya que fue un movimiento que sirvió para presionar al gobierno por medio de las protestas.

En conclusión, los movimientos y organizaciones de la sociedad se organizan para manifestarse en contra del gobierno. El éxito se refleja por la buena organización y de la guía de un buen líder o líderes ya que todos los que participan en un movimiento tienen el mismo interés. Es una característica que se encuentra en este tipo de participación política y social, el interés general es lo más importante para participar en colectivo.

Se considera participación informal, es decir, que no tiene respaldo jurídico salvo el caso del LGBTTTI, sin embargo, la mayoría no la tiene ya que en términos generales se tiene el derecho de la libertad de expresión y manifestación pacífica, por otro lado algunos movimientos no tienen éxito por las represalias que se presentan por parte del gobierno.

Cabe mencionar que hay organizaciones en el ámbito laboral en la Ciudad de México, debido a que tienen una participación en contra del gobierno por la falta de oportunidades laborales. Tal es el caso de los taxistas, dirigentes de la agrupación Taxistas Organizados de la Ciudad de México (TOCDMX) aseguraron “que el gobierno de Miguel Ángel Mancera tiene un declarado proteccionismo en favor de las empresas Uber y Cabify, así como de los miles de taxis “pirata” que circulan en el Distrito Federal” (La redacción, 2015).

En este conflicto los taxistas se manifestaron, ya que el jefe de gobierno impulsó ese tipo de empresas para que se beneficiaran entre ellos y no a los taxistas. La falta de operativos no funciona para sacar a los taxis piratas de la Ciudad porque aún sigue predominando este tipo de taxis que trabajan sin ningún documento que los ampare.

Otro de los problemas más comunes en la CDMX es la inseguridad, “vecinos, transportistas y comerciantes que integran la Alianza Mexicana de Organizaciones Sociales (AMOS) bloquearon distintas vialidades de la zona oriente de la Ciudad de México” (Multimedios, 2013). Este bloqueo es una forma de expresar su inconformidad hacia la seguridad ya que es una obligación del gobierno establecer la seguridad pública en todas las delegaciones. Existen casos en donde en el transporte público los asaltan y los transportistas y comerciantes son extorsionados por la organización delictiva.

Todo tipo de organización civil tiene un objetivo, las manifestaciones son el único medio que utilizan para que el gobierno actúe y escuche las inconformidades de los diferentes sectores, laborales, sociales, políticos y territoriales. De esta forma se pretende llegar al dialogo con las autoridades correspondientes para que se puedan solucionar los problemas que se presentan.

En la Ciudad de México la participación de los capitalinos se va modificando conforme las necesidades y problemas que se establecen en la Ciudad, por lo que se debe de conocer las primeras formas de participación ciudadana que ha tenido desde su origen cómo Distrito Federal.

2.2 Las primeras formas de participación ciudadana en el Distrito Federal

“El 18 de noviembre de 1824 se decretó la creación del Distrito Federal, tomando como centro la plaza de la constitución de la Ciudad de México y un radio de 8 mil 380 metros” (Alatriste, 2000: s/p). La Ciudad de México se divide por 16 delegaciones (véase la imagen 2.1).

Imagen 2.1 Mapa de la Ciudad de México con división territorial



El total de población según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2015 es de 8 918 653 de habitantes en el que 4 687 003 son mujeres y 4 231 650 son hombres.

Este territorio se distingue de los Estados de la República por ser la sede de los poderes federales, es decir, se instaló la división de poderes, el poder ejecutivo, legislativo y judicial.

En el transcurso de los años la CDMX va teniendo ciertas formas de organizaciones, en 1929 por primera vez se crea un Consejo Consultivo de la Ciudad de México (CCCM) y un con Consejo para cada delegación, que representan el origen de la participación ciudadana.

El CCCM es el “Órgano de colaboración ciudadana constituido por los presidentes de las Juntas de Vecinos, que brinda su asesoría al jefe del Departamento del Distrito Federal para la debida administración pública y, en especial, para la eficaz prestación de los servicios que requiere la comunidad” (Ramírez, 2015: s/p).

El CCCM estaba relacionado directamente con el Departamento del Distrito Federal por lo que era un medio de asesoramiento hacia la ciudadanía, ya que sus facultades sólo eran de opinión, consulta y denuncia en las delegaciones. Tenían derecho a opinar sobre un asunto público, consultar información sobre su delegación, y denunciar cualquier tipo de delito que se presente.

“Las irregularidades jurídicas y políticas que rodearon al proceso de elección de Consejos Ciudadanos, redundaron en el poco interés por parte de la ciudadanía para la elección de estos órganos. El 12 de noviembre de 1995 únicamente participó el 20% de la población empadronada” (Espinoza, 2004: s/p). El poco porcentaje de participación proporciona la debilidad de esta forma de representación ciudadana por lo que es una desventaja para la participación porque no tienen el interés de cooperar para la integración de los Consejos.

En 1970 hubo reformas en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, lo cual provocó una nueva forma de participación con el fin de incentivar a la ciudadanía llamada junta de vecinos, teniendo como finalidad rescatar la

importancia de la participación del ciudadano común en la labor gubernamental porque tenía facultades de información y opinión.

La junta de vecinos tenía una estrecha relación con el Departamento del DF y funcionaba en cada delegación. Dentro de sus atribuciones se encontraba recibir información de servicios públicos, opinar y proponer soluciones sobre servicios públicos y educativos, opinar en los problemas de vivienda y otros asuntos de interés social.

Mellado (2001) expresaba que desde la creación y hasta los años ochenta las juntas de vecinos resultaron en gran medida ajenas a la comunidad por lo que el CCCM y las juntas de vecinos se integraban por miembros que eran designados directamente por el Departamento del DF por lo que estaban controladas por el gobierno.

En 1978 surgió nuevas reformas en la Ley Orgánica del Departamento del DF por lo que una de ellas, era reflejar la importancia del gobierno hacia la participación ciudadana. Creó otras formas en las que los ciudadanos pueden intervenir y opinar. Se crea la Asociación de Residentes, estarían integradas por los jefes de manzana, colonias, barrios, pueblos o unidades habitacionales de cada delegación, representados “por un presidente, secretario y tres vocales electos en asamblea” (Álvarez, 2004:81).

Sus funciones eran identificar las necesidades de las colonias, organizar a los ciudadanos para participar en obras públicas e informar a los habitantes las gestiones para atender sus peticiones y demandas. De tal forma sus atribuciones eran captar las demandas de los ciudadanos, recopilar aportaciones económicas y coordinar las acciones de los habitantes e informar a los ciudadanos los resultados obtenidos.

Las Asociaciones de Residente al igual que las formas de participación que se mencionaron anteriormente, sirven para tener una relación cercana entre gobierno y ciudadanía, ya que estas formas de organización ciudadana son el vínculo para establecer los diálogos.

En el mismo año surgen también los Comités de Manzana, lo novedoso de este órgano es que los integrantes tenían que ser elegidos por vía de elecciones y no tenían que ser impuestos por el gobierno. Las elecciones se llevaron a cabo en 1980, el procedimiento de elección fue de forma clara. Se lanzó una convocatoria en donde el Departamento del DF implementó el número total de los Comités de Manzanas de la ciudad se iba a representar por cinco personas (presidente, secretario y tres vocales).

En las elecciones se podría decir que hubo una participación no tan exitosa, por lo que la integración de los Comités fue poca. La organización de las elecciones no fue la adecuada porque surgieron varios problemas, por ejemplo, la divulgación de la convocatoria para integrar los Comités, la falta de información hacia los ciudadanos y la divulgación de los Comités.

Por cada comité se iba a nombrar un jefe de manzana, las funciones de los jefes era recoger las demandas de los ciudadanos de sus respectivas manzanas respecto a servicios públicos. la Junta de Vecinos, la Asociación de Residentes y los Comités Vecinales establecen una relación, con el fin de promover la participación y dar resultados a las demandas que proponen los habitantes de una colonia, barrio, manzana, unidad habitacional o de pueblo.

En los años ochenta el gobierno implementó nuevos canales de participación ciudadana, en las cuales los ciudadanos pueden expresar sus inquietudes. Se adopta la Consulta Popular implementado por el presidente de la República, este mecanismo es una instancia oficial para atender las demandas y opiniones de los capitalinos.

La Consulta Popular tenía el objetivo de promover la participación, los ciudadanos deberían de intervenir más en los asuntos públicos, ya que la Ciudad necesita ciudadanos activos. En el discurso oficial del presidente de la República Miguel de la Madrid, mencionó que fortalecerá la participación.

En 1985 hubo un suceso que marcó la vida de los capitalinos, “los sismos de septiembre se acentuaron los conflictos provocando diversos cambios, inicio una

movilización ciudadanía que mostró una sociedad capitalina madura” (Mellado, 2001: 63). La ciudadanía tuvo la capacidad de organizarse, se notó a la hora de que los capitalinos trabajaron para salvar vidas y en la reconstrucción de viviendas. Nace una sociedad madura por el simple hecho de que tenían la capacidad de organizarse. Desafortunadamente los ciudadanos participan cuando se presenta un problema mayor.

Con la reforma política de 1986 se anunció los foros de Consulta Popular, con el fin de dar respuesta a las demandas de los habitantes. Estarían integrados por grupos políticos, asociaciones académicas y ciudadanía en general, también se conocían como “audiencia pública”, en las que se discutían las posibles reformas a la participación.

Con las audiencias se logró fortalecer la participación por medio de un congreso local. Los partidos de oposición proponían un gobierno propio y electo ya que la Ciudad estaba gobernada por un regente nombrado por el presidente de la República teniendo así, el control en la capital del país. Por último, expresaron otra propuesta, la creación del Estado 32 de la federación en el territorio de la CDMX.

Los foros de Consulta Popular mencionaron tres propuestas importantes para la Ciudad de México, en primer lugar, es la creación de un congreso, en segundo lugar, un gobierno propio y electo, en tercer lugar, la creación del Estado 32. Estas propuestas no se llevaron a cabo fácilmente, porque pasaron varios años para que la ciudad tuviera su propio congreso, hubiera elecciones para elegir el Jefe de Gobierno y para que el Distrito Federal, ahora Ciudad de México se convirtiera en el Estado 32 de la República Mexicana.

En 1986 el presidente de la República mandó una iniciativa al Congreso de la Unión, con el fin de aprobar la Asamblea de Representación del Distrito Federal (ARDF). La ARDF iba a estar integrada por representantes que serán elegidos mediante el voto popular, libre y secreto. Los integrantes deben ser parte de un partido político. Estaba formado por 40 representantes de mayoría relativa y 26 de representación proporcional, la Asamblea no tenía la facultad de legislar como un congreso local.

La ARDF tenía facultades de gestionar, pero no de decidir. Los ciudadanos tenían contacto con la asamblea, sin embargo, solo servía para escuchar las opiniones de los ciudadanos y poder gestionar para la elaboración de alguna obra.

Los reclamos de la ciudadanía y de los integrantes de la asamblea produjeron una reforma política en 1990. Querían una asamblea donde tuviera la capacidad de legislar, “La Asamblea de Representantes se convertirá en un órgano de gobierno, con facultades legislativas ya no meramente reglamentarias. Por lo que la III Asamblea de Representantes del Distrito Federal adoptará la nominación de I Legislatura” (Carmona, 1987). En 1994 paso hacer la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La reforma de los noventas promovió una abertura para la participación ciudadana, adoptaron los primeros mecanismos de participación ciudadana de manera directa. En 1993 algunos representantes de la asamblea del DF y representantes de partidos políticos convocaron a un plebiscito, las preguntas que tenían que contestar los ciudadanos fueron: 1. ¿Está de acuerdo en que los gobernantes del DF sean elegidos mediante el voto directo y secreto de los ciudadanos?, 2. ¿Está de acuerdo en que el DF cuente con un Poder Legislativo propio? y 3. ¿Está de acuerdo en que el Distrito Federal se convierta en un estado de la Federación?

El plebiscito de la primavera de 1993 fue un instrumento de presión para obligar a las autoridades del gobierno capitalino a abrir mayores espacios para la participación política en el DF; se constituyó en una experiencia de vital importancia que enseñó las posibilidades que los ciudadanos tenían para organizarse en temas de tipo político (Vargas y Galván, 2014: 443).

Cabe mencionar que la figura del plebiscito no estaba inscrita en alguna ley, la figura del plebiscito se estableció en la Ley de Participación Ciudadana de 1998.

En septiembre de 1993 se aprobó por medio de una reforma política que el Distrito Federal iba a tener su gobierno propio, pero la elección para elegir al Jefe de Gobierno se llevará a cabo en 1997, se le otorgo facultades a la Asamblea y la creación de instituciones para promover la participación ciudadana.

A manera de conclusión las reformas políticas que se presentaron en los años noventa, fortalecieron la participación ciudadana y algunos asuntos sobre la política interior de la Ciudad, temas de gran importancia como la elección para elegir al Jefe de Gobierno, a los miembros de la Asamblea Legislativa y la creación de leyes de participación ciudadana.

Los ciudadanos de la Ciudad de México no contaban con ningún tipo de participación en lo electoral ni en consultas. Las mismas necesidades fueron el pilar para la transformación ciudadana por lo que se promovieron diferentes reformas políticas. La participación institucionalizada iba tener un marco jurídico para respaldar los actos políticos y sociales.

Por lo que surge la Ley de Participación Ciudadana y el Gobierno Propio de la Ciudad de México encabezado por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), un partido que rompe con el autoritarismo del PRI. Dos años después se elabora la segunda ley de participación ciudadana que reemplaza la primera ley. Se introduce la figura de los comités ciudadanos y otras formas de participación.

2.3 Ley de participación ciudadana de 1995 y 1998

Es importante considerar la ley de 1995 y 1998 porque establecen las formas de participación ciudadana institucionalizada y la implementación de instrumentos de participación directa, y en ella expresan los requisitos legales. De esta forma implementan un orden social y político.

La participación ciudadana en los años noventa da un cambio total, por primera vez en el DF se crea la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, aprobada el 9 de junio de 1995, se creó para “regular la organización de la contienda electoral en la cual se habrían de elegir a los consejeros” (Espinoza, 2004).

Esta ley surgió con propósitos electorales por que las organizaciones de representación que se implementaban en ese tiempo tenían que ser elegidos por el voto popular. La ley propuso nuevas formas de participación ciudadana como la audiencia pública, difusión pública, colaboración ciudadana, consulta vecinal, quejas y denuncias de los ciudadanos.

Por medio de estos mecanismos la ciudadanía iba a tener más acercamiento en las delegaciones, con el fin de opinar en cuestiones de asuntos que se le esté permitido, por ejemplo, presentar un proyecto para la reparación de calles, seguridad y establecer propuestas para resolver los problemas que cada delegación presentaba.

La parte más importante que presenta la ley es la figura de los Consejos Ciudadanos que tenía la finalidad representar a los capitalinos para promover la participación, sus funciones eran atender los problemas de seguridad pública, agua potable, protección civil y deporte. Este tipo de proyectos se iban a discutir en sesiones con los consejeros.

Los Consejeros Ciudadanos se elegían por medio de un proceso electoral en el cual la misma ley produjo una serie de problemas, como el registro de fórmulas de candidatos. Las elecciones eran organizadas y vigiladas por una autoridad autónoma pero la misma ley, al integrar este órgano permitía que un representante del gobierno o representante de los partidos políticos participaran. Por último, el

conflicto de la desconfianza de los ciudadanos hacia los que aspiraban a ser consejeros, ya que un artículo de la ley mencionaba que los aspirantes deben de tener solicitudes por parte de la ciudadanía.

Los problemas que la misma ley produjo se vieron reflejados en la práctica electoral, es decir, la ciudadanía tuvo poca participación electoral en noviembre de 1995, hubo una participación del 20% de ciudadanos. Se presentó mucho abstencionismo electoral “la baja votación de elección para los consejeros reflejo que estos surgieron sin plena representatividad y legitimidad de la ciudadanía porque la mayoría que ganaron fue impulsados y apoyados mediante mecanismos electorales viciados” (Mellado, 2001: 104). La mayoría que ganaron en las elecciones para integrar a los consejeros fueron apoyados por instituciones de gobierno, esto provocó el control que se tienen dentro de los Consejos Ciudadanos.

Otro problema que surgió fue que las elecciones las iba a vigilar y organizar un órgano autónomo que se le denominó Comisión de Integración de los Consejos Ciudadanos, desafortunadamente los miembros de la comisión eran ciudadanos e integrantes de partidos políticos, por lo que no se generó una autonomía pura.

Desafortunadamente “los Consejos Ciudadanos, noble fórmula con la que supuestamente se pretendía formalizar la gestión urbana y las relaciones entre el gobierno de la ciudad y los grupos organizados, no logró cumplir con su propósito” (Espinoza, 2004: s/p). No cumplieron con su propósito por la regulación jurídica, el control político y la falta de participación electoral por parte de la ciudadanía.

En noviembre de 1996 la Asamblea Legislativa derogó todos los artículos que mencionaban acerca de los procesos electorales, días después las figuras de los consejos de ciudadanos desapareció de la Ley.

En 1997 por primera vez los capitalinos eligen a un gobierno propio por la vía electoral. La figura del Jefe de Gobierno fue una apertura política importante para la Ciudad de México, “cuando inician los gobiernos del PRD en la Ciudad de México, estos buscan que la organización ciudadana impulsada por la izquierda rompa con el control vecinal que mantenía el PRI en la Capital” (Tejera, 1999: 37).

Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano fue el primer Jefe de Gobierno electo en el Distrito Federal de 1997 al 1999 por el PRD. Al entrar esta figura rompe el esquema priista, es decir, entra un partido con la ideología no autoritaria, un partido de izquierda que trata de promover la participación ciudadana por medio de leyes internas. En 1997 el PRD gana la mayoría en la ALDF, Cárdenas deja el cargo para competir en las elecciones presidenciales en el año 2000. Entra como sustituto Rosario Robles de 1999 al 2000 nombrada por la ALDF.

Los gobiernos del PRD buscan democratizar la participación y modernizar a la ciudadanía en cuestión de participar en política, ya que el PRI controlaba todo. Los comités vecinales tuvieron un papel importante en la administración perredista a finales de los años noventa.

Todos los cambios que surgieron en 1997 con la figura del gobierno propio, la llegada de un partido de izquierda y la debilidad de la primera Ley de Participación Ciudadana trajo como consecuencia la segunda Ley de Participación Ciudadana de 1998.

El 21 de septiembre de 1998 se publicó la Ley de Participación Ciudadana que tiene como objetivo fomentar, regular y promover los diferentes instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación para poder coadyuvar con el gobierno.

Esta ley contempla diferentes formas de participación, según el artículo tercero implementó las siguientes figuras de participación. El 1) plebiscito, 2) referéndum, 3) iniciativa popular, 4) consulta vecinal, 5) colaboración vecinal, 6) unidad de quejas y denuncias, 7) difusión pública, 8) audiencia pública y 9) recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial. Son los instrumentos en el cual los capitalinos por ley pueden participar. Los mecanismos que son de importancia son los tres primeros, ya que por este medio la ciudadanía participa de manera directa hacia el gobierno.

Cabe destacar que la misma ley establece en el artículo cuarto el Órgano de Representación ciudadana nombrado comités vecinales, se eligen en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional.

El plebiscito, referéndum y la iniciativa popular se expresan por primera vez en la Ciudad, por lo que es una forma en que los ciudadanos opinen sobre un tema de interés político. Los ciudadanos tienen el derecho de presentar iniciativas de ley para regular las normas jurídicas de la política del territorio. De esta forma se debe de cumplir una serie de requisitos que la ley plante para que se pueda llevar a la práctica. La regulación de los instrumentos son los siguientes:

El artículo 13 de la Ley establece que, a través del plebiscito el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación y rechazo a actos de decisión de éste. Para solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a plebiscito, se requiere el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral deberán anexar un listado con su nombre completo, firma y clave de su credencial de elector cuyo proceso lo llevará a cabo el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Toda solicitud debe de contener el acto o decisión de gobierno que se pretende someter a plebiscito y la exposición de motivos y razones que explique la necesidad del plebiscito.

La ley establece que las fechas para la realización del plebiscito deben ser exactas. La elaboración de las preguntas que se van a someter a plebiscito debe de estar estructuradas por diferentes sectores. El Instituto Electoral del Distrito Federal va a tener el poder de controlar el plebiscito, es decir, va a ser la máxima autoridad.

Cabe mencionar que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) nació “el 15 de enero de 1999, el IEDF abrió sus puertas e inició sus trabajos bajo los principios rectores de imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad” (IECM, 2017).

El artículo 25 expresa que el referéndum es un mecanismo de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una

decisión de la Asamblea Legislativa sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes que le competencia legislativa.

Es facultad exclusiva de la Asamblea decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, si se somete o no a referéndum, la aprobación del proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación. Para poder solicitar a la Asamblea el referéndum debe de contar con; 1) uno o varios diputados de la Asamblea, 2) el 1% de ciudadanos inscritos en el padrón electoral anexando sus nombres, firma y clave de elector y será realizado por Instituto Electoral del Distrito Federal.

Para la elaboración del referéndum debe de contener las siguientes razones: 1) la indicación precisa de la ley o los artículos que se proponen a referéndum y 2) las razones por las cuales sus ordenamientos de su articulado deben someterse a consideración de la ciudadanía.

El proceso de referéndum va a estar a cargo el Instituto Electoral del Distrito Federal, debe de cumplirse la fecha exacta. Las controversias que se originen en el referéndum será resuelto por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Por último, en el artículo 36 menciona la iniciativa popular es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar a la Asamblea, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes respecto de materias de su competencia y que le corresponda a ésta expedir.

Una vez presentada la iniciativa popular ante la mesa directiva de la Asamblea, ésta la dará a conocer al Pleno y la turnará a una comisión especial, integrada por los diputados, miembros de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta, misma que verificará los requisitos de la iniciativa.

Para que pueda ser admitida para su estudio y dictamen de la iniciativa se requiere lo siguiente; 1) el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral con una solicitud que tenga nombres, firmas y clave de elector ya que estos debe ser comprobados y el Instituto Electoral del Distrito Federal lo realizará, 2) se presenta

por escrito a la mesa directiva de la Asamblea, 3) se especifique qué se trata una iniciativa popular, 4) se refiera en materias de competencia de la Asamblea, 5) se presente una exposición de motivos articulados y cumpla con los requisitos y 6) los ciudadanos deben nombrar un representante para establecer diálogo con la Asamblea.

Estos son los requisitos que plantea la Ley de 1998 para su elaboración, ahora bien, otra figura importante que maneja son los Comités Vecinales, el artículo 80 expresa que los Comités Vecinales es el órgano de representación ciudadana que tienen como función principal, relacionar a los habitantes del entorno en el que hayan sido electos con los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales, para la supervisión, evaluación, y gestión de las demandas ciudadanas en temas relativos a servicios públicos, modificaciones al uso de suelo, aprovechamiento de la vía pública, verificación de programas de seguridad pública, verificación de giros mercantiles, en el ámbito y competencia de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales.

En este tipo de representación los ciudadanos participan en materia electoral para la integración de los Comités Vecinales pero lo que realmente importa es, quienes son los que integran un Comité.

En 1999 fue la primera elección de los Comités Vecinales, en el cual los resultados no fueron satisfactorios porque en realidad gana la apatía y abstencionismo por parte de la ciudadanía, “ese día apenas el 9.5% de la lista nominal de electores salieron a votar, lo que en los hechos significó 513, 016 sufragios de un total posible de 6 036 486 electores” (Espinoza, 2004). El abstencionismo que se provocó en la ciudadanía refleja el desinterés en los procesos electorales y en los asuntos que ocurren en la Ciudad.

Esta participación electoral no reflejó buenos resultados, la participación no fue muy productiva por diferentes cuestiones: “la poca de cultura política, y participación de las elecciones vecinales marcadas por el autoritarismo y la corrupción, la falta de conocimiento de la ley y por tanto de sus derechos y la falta de propaganda por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal” (Sánchez, 2000).

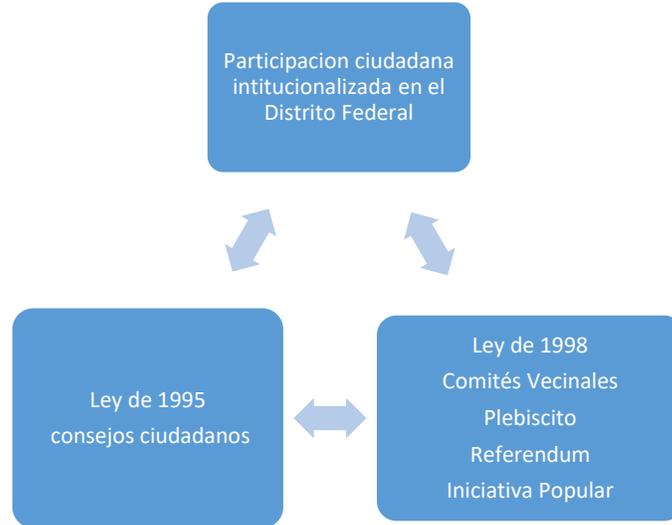
Los factores que influyeron en la ciudadanía para no participar y que resultan los más importantes son: la falta de cultura y el conocimiento de la ley. Lo que se pretendía en los primeros gobiernos perredistas era la democratización en la Ciudad de México por medio de la participación ciudadana institucionalizada, desafortunadamente para que la participación pueda crecer, la ciudadanía debe de poner mucho de su parte para participar en materia electoral o en cualquier tipo de instrumentos de participación directa.

Entre 1999 y 2003 la participación ciudadana no daba buenos resultados. Los Comités Vecinales siendo la única forma de organización en la Ciudad de México no cumplía con su función que se establecían en la ley. Lo que empezó a provocar la desconfianza hacia los integrantes de los Comités Vecinales. Los únicos que deben de participar son los ciudadanos, pero en realidad diferentes personajes políticos representaban los Comités, es decir, miembros de los partidos políticos como el PRI y PRD los controlaban, por medio de la representación que tenían dentro de la organización para la integración de los mismos.

Posteriormente Tejera (1999) destaca seis cuestiones en la elección y funcionamiento de los comités: 1) el marco normativo para su funcionamiento era débil, 2) aun cuando formalmente estaban excluidos los partidos políticos se apropiaron de la mayor parte de las planillas, 3) la participación ciudadana en la elección de sus representantes no rebasó el 10% del padrón electoral, 4) las relaciones entre Comités y gobiernos delegacionales se deterioró rápidamente, 5) su funcionamiento fue deficiente por la falta de normatividad interna y 6) la mitad de ellos habían desaparecido tres años después.

En estas cuestiones se puede entender cuáles fueron las debilidades de los Comités Vecinales. Los Comités Vecinales eran controlados por los actores políticos y la regulación de la Ley fue limitada. La participación ciudadana de 1995 hasta 2003 presentaron ventajas y desventajas, la primera ventaja es que las Leyes de Participación Ciudadana implementaron diferentes formas de participación ciudadana institucionalizada, (véase en el esquema 2.1).

Esquema 2.1 Evolución jurídica de la participación ciudadana



Fuente: Elaboración propia con información de la ley de participación ciudadana de 1995 y 1998

La desventaja de la participación institucionalizada es que los Consejos Ciudadanos y los Comités Vecinales estaban controlados por los partidos políticos, la poca participación de la ciudadanía y las facultades limitadas de los órganos de representación.

Los mecanismos de participación directa aún no han tenido éxito, no es común la práctica de un plebiscito, referéndum o iniciativa popular en la Ciudad de México ya que la regulación no permite la práctica de estos instrumentos por la gran cantidad de requisitos que se solicitan pues son difíciles de cumplir, ya que los intereses de cada delegación y de cada individuo son diferentes y la organización será aún más difícil.

La entrada del gobierno perredista en la Ciudad de México, no cambió mucho los aspectos políticos, porque hizo las mismas prácticas que había hecho el PRI, practicando el autoritarismo.

Ahora bien, se presenta otra Ley de Participación Ciudadana, en donde aumentan los mecanismos de participación. "La Ley expedida en 1998 fue sustituida por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal del 17 de mayo de 2004, modificada

desde entonces en once ocasiones” (Vargas y Galván, 2014: 443). Por lo que en el 2004 esta Ley era el órgano legal de la participación ciudadana. La renovación o sustitución de las leyes son necesarias ya que no impulsan resultados satisfactorios para la ciudadanía.

2.4 Ley de participación ciudadana de 2004 y 2017; avances y retrocesos

La ley de participación en la Ciudad de México ha tenido diferentes cambios en su regulación manifestando el crecimiento de diferentes tipos de organismos, en el cual la ciudadanía se apoya de estos para tener una relación cercana con los representantes de la delegación.

La razón o necesidad de crear otras formas de participación responde la apatía de la sociedad y la estrategia política del gobierno que se encuentra en el poder. Es necesario analizar la Ley del 2004, así como los mecanismos de participación que describe la Constitución Política de la Ciudad de México de 2017 con la finalidad de dar un contexto general sobre la participación y cuál es la finalidad de las leyes desde una perspectiva política.

En el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (2000-2005) durante su mandato los capitalinos se vieron beneficiados con programas sociales, como apoyo a los adultos mayores y a madres solteras entre otros. En la participación ciudadana, expresa, mediante la ley diferentes acciones para legitimar su gobierno verbigracia, la consulta pública telefónica. En el 2005 Obrador deja la jefatura de gobierno para competir para las elecciones presidenciales en el 2006, quedando cómo sustituto Alejandro Encinas Rodríguez (2005-2006).

Siendo Jefe de Gobierno López Obrador, se publica el 17 de mayo de 2004 la tercera Ley de Participación Ciudadana. Se mantienen la figura de la participación directa y otras formas de participación, e integran dos órganos de representación ciudadana.

En el artículo 12 de la Ley de 2004 describe que, el plebiscito es la figura en el que el Jefe de Gobierno considera a los electores para la aprobación o rechazo de un proyecto que realice el mismo. Pide el 0.5% de firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para promover el plebiscito. De esta forma se exige una serie de requisitos para la elaboración de dicho mecanismo.

El artículo 23 de esta misma ley expresa que el referéndum se elabore para que la ciudadanía apruebe, rechace, derogue o abroge alguna ley expedida por la Asamblea Legislativa. Pide el 0.5% de firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral y otros requisitos que la ley implementa para la elaboración de dicha figura.

El artículo 34 menciona que los ciudadanos pueden presentar una iniciativa de Ley a la Asamblea Legislativa. Se necesita el 0.5% de firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. De igual manera expresa una serie de requisitos que se deben de cumplir para la elaboración de la iniciativa.

Por último, el artículo 86 aborda la figura del Comité Ciudadano será el órgano de representación ciudadana en el territorio de la Ciudad de México. El artículo 126 expresa el Consejo Ciudadano, será la instancia de coordinación de los Comités Ciudadanos y con las autoridades del Distrito Federal. La ley manifiesta los derechos y obligaciones de los órganos de representación.

Las tres leyes que surgieron en la Ciudad de México tuvieron avances a favor de la participación ciudadana, se crearon diferentes instancias de participación y los mecanismos de participación directa se mantuvieron vigentes (véase el cuadro 2.1). La ciudadanía tenía distintas figuras para involucrarse en la toma de decisiones en coordinación con los Comités y autoridades del gobierno de la Ciudad de México.

Cuadro 2.1. Avances en la normatividad de la participación ciudadana

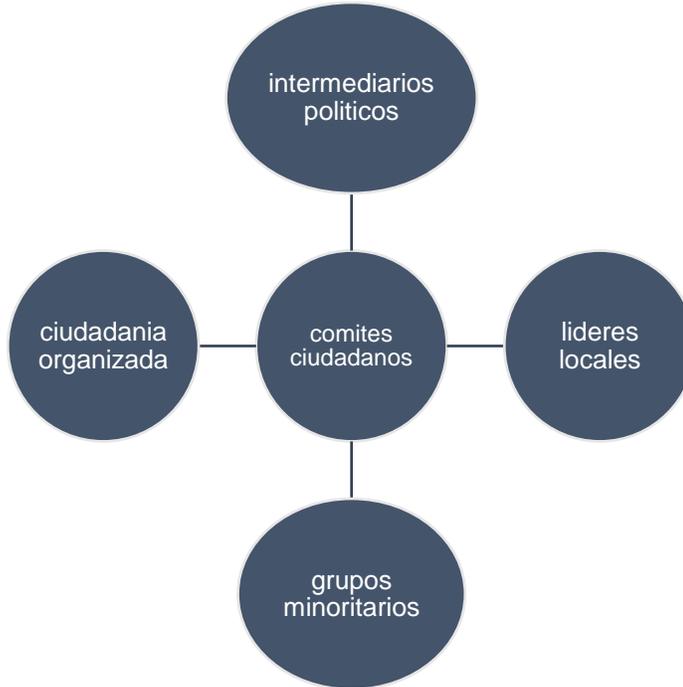
ley de 1995	ley de 1998	ley de 2004
<ul style="list-style-type: none"> •Consejos ciudadanos •Participacion en audiencias públicas. •Difusión pública. •Colaboracion ciudadana. •Consulta vecinal. •Quejas y denuncias de los ciudadanos. 	<ul style="list-style-type: none"> •Comités vecinales •Referéndum •Plebiscito •Iniciativa popular •Consulta vecinal •Colaboracion vecinal •Unidades de quejas y denuncias •Difusión publica •Recorrido del titular del organo politico 	<ul style="list-style-type: none"> •Comité ciudadano. •Consejo ciudadano •Instrumentos de participacion: •Plebiscito •Referéndum •Iniciativa popular •Consulta ciudadana •Colaboración ciudadana •Rendicion de cuentas •Difusión pública •Red de contralorias ciudadanas •Audiencia pública •Recorridos del jefe delegacional •Asamblea ciudadana

Fuente: elaboración propia con información de las leyes de participación ciudadana

La Ciudad de México cuenta con diferentes tipos de participación. Desde 1995 hasta 2016 la participación ha sido limitada ya que en materia electoral el abstencionismo es el más elevado, con un 70% o 80%. Son cifras que ya se comentaron en el capítulo uno. Las desventajas de las leyes de participación pueden ser muchas, por lo que se refleja a la hora de practicar cualquier mecanismo.

La participación que se ha mencionado y que para la ciudadanía es la más factible de participar son en los procesos electorales. La ley expresa diferentes órganos de representación, por lo que se deben de elegir por el voto popular, la apatía de la ciudadanía provoca la falta de participación en las urnas, también existe control dentro de los comités por parte de los partidos, eso trasmite desconfianza hacia los órganos representativos (véase esquema 2.2). Es preocupante que los partido o actores políticos quieran seguir interviniendo en los Comités, esta estrategia la han utilizado desde 1995, lo único que provocan es debilitar el reglamento interno de la participación.

Esquema 2.2. Miembros de los comités ciudadanos



Fuete: Elaboración propia con base a Héctor Tejera (1999).

El análisis que se le da al esquema es importante, los Comités deben estar integrados exclusivamente por ciudadanos organizados de cada una de las delegaciones de la Ciudad de México. En realidad, la mayoría de los Comités son representados por diferentes sectores sociales. En primer lugar, están los intermediarios políticos, son individuos que integran un Comité, pero son representantes del gobierno de la Ciudad de México o Jefes Delegacionales, con la finalidad de tener información de todas las actividades políticas que se implementan en cada delegación.

En segundo lugar, son los líderes locales aquellos que tienen la capacidad de movilizar a las masas y convencerlos para intervenir en la toma de decisiones, son capaces de convencer a la ciudadanía para participar, ya que estos surgen de la misma ciudadanía y por ende están adentro de los Comités.

En tercer lugar, son los grupos minoritarios aquellos grupos que se organizan y sólo buscan su bienestar particular como la organización de mototaxistas, comerciantes,

transporte entre otros. Es necesario que tengan conocimiento de las actividades políticas de las delegaciones ya que pueden salir afectados o beneficiados con algún proyecto que se implemente por parte del Comité o del gobierno local.

Por último, y la más importante, es la ciudadanía organizada. La organización es la clave dentro de un grupo de personas para obtener buenos resultados. La ciudadanía con base a los resultados que se expresan en la participación ciudadana se limita a participar en la política de su localidad ya que hay un desinterés político por parte de los capitalinos porque no participan mucho en el aspecto electoral o en cualquier mecanismo regulado.

Los órganos de representación presentan una serie de problemas relacionados con las restricciones legales de la integración de los comités.

Las tensiones entre la estructura se producen debido a que los ciudadanos que integran los comités usualmente representan intereses políticos distintos, y actúan buscando posicionarse políticamente, disputándose entre ellos la representación y, por ende, la intermediación ante las diferentes instancias de gobierno que atienden los problemas ciudadanos (Tejera, 1999:69).

Los órganos de representación de la Ciudad de México se utilizan como herramienta para buscar los intereses particulares o políticas y posicionarse políticamente hablando. No ven el interés general sino el particular, por lo que provocan la desconfianza ante este tipo de instituciones.

La ley del 2004 es la última que rige la participación ciudadana, por lo que ha tenido varias modificaciones en los órganos de representación; cabe señalar que:

Con la reforma a la Ley, en mayo de 2010, se introdujeron las organizaciones ciudadanas como un instrumento más de participación ciudadana. Asimismo, se creó la figura de consejos de los pueblos, que es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios, donde se mantiene la figura de autoridad tradicional de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Es el equivalente al comité ciudadano (Vargas y Galván, 2014 :444).

Surgieron otros modelos de representación política en la Ciudad de México con la finalidad de representar cada colonia de la demarcación territorial. Actualmente existen cuatro órganos de representación ciudadana (véase el esquema 2.3).

Esquema 2.3. Representación Ciudadana en el 2017



Fuente: Elaboración propia con información del Instituto Electoral de la Ciudad de México (2017).

Todos los órganos están relacionados entre sí. Su finalidad es trabajar para el bienestar social de los capitalinos, de esta forma los ciudadanos se organizan a través de los órganos de representación para elaborar algún proyecto o dar opiniones acerca de un tema que involucre a un barrio, colonia, pueblo o delegación. Cabe destacar que en el 2011 surgió otra forma de participación que es el presupuesto participativo es un mecanismo que también contribuye en un tipo de relación entre sociedad y gobierno.

El Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón (2006- 2012) continuó con los programas ya implementados por López Obrador. Implementó varias iniciativas para los estudiantes de prepa, la seguridad pública y la creación de la línea 12 del metro. Durante su mandato no se visualizó una participación más activa, es un problema porque la ley ofreció diferentes formas de involucrarse en la toma de decisiones, sin embargo, el fin de los órganos de representación era controlar la dimensión territorial, es decir, en cada colonia, unidad habitacional, barrio y pueblo de la Ciudad de México iban a estar representados.

Es importante mencionar que la finalidad de la Ley de Participación Ciudadana de 1995, 1998 y la del 2004 no era involucrar totalmente a la ciudadanía en la creación de proyectos, ya que cada ley fue remplazada o modificada. El partido político que estaba en el poder y en la actualidad es el que gobierna la CDMX es el PRD.

El partido tenía que buscar la manera de controlar la ciudad basándose en la ley, con la creación de diferentes órganos de representación por cada delegación. Con base a lo regulado, iba a tener infiltrados que le estuviesen informando sobre actividades políticas que la ciudadanía llegara implementar, y de la operación de los partidos políticos, esto se le puede llamar clientelismo político, ya que el PRD no es el único que cuenta con este tipo de estrategias políticas, el PRI, PAN y en la actualidad MORENA también usan este tipo de estrategias ya que los partidos solo buscan gobernar la Ciudad.

El momento importante del proceso fue la derrota del PRI, en la primera elección local de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México en 1997 y finalmente en las elecciones presidenciales del 2000 cuando perdió, “ambos procesos acabaron con un gobierno unipartidario y dio paso a las exequias de un vetusto régimen de corrupción y clientelismo político en la Ciudad de México” (Alvarado y Davis, 2003: 135).

Antes el PRI controlaba toda la Ciudad de México desde 1928 hasta 1996. Al entrar el PRD un partido con una ideología diferente se creía que iba a cambiar el contexto político y social, pero en realidad el partido estaba haciendo lo mismo ya que la práctica de la participación ciudadana no fue tan exitosa, por lo que se reflejó en los resultados que surgieron de 1995 hasta el 2016, en los órganos de representación y en los mecanismos de participación directa.

Cabe mencionar, a Miguel Ángel Mancera Jefe de Gobierno en el periodo (2012-2018). Durante su mandato mejoro diferentes sectores de salud, vialidad y fortaleció los programas sociales que se han estado manejando en la Ciudad. Durante su gobierno se implementó una reforma política para la Ciudad de México “En la sesión del pleno, que se realiza en el salón Legisladores del Palacio Legislativo de San Lázaro, estuvo presente el jefe del Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel

Mancera, y se informó que 23 legislaturas de los estados avalaron esta reforma constitucional” (Redacción ANE, 2016). En dicha reforma se implementó que el Distrito Federal iba a desaparecer para convertirse en la Ciudad de México. La Ciudad va a contar con una constitución local, fue promulgada el 4 de febrero de 2017 y entrará en vigor el 17 de septiembre del 2018.

En la constitución de la Ciudad de México se enfoca en los derechos y libertades que deben de tener los capitalinos establece la organización política, económica y social. La regulación de la participación ciudadana que se implementó en la Constitución aumentó las figuras, ya que hace mención de una democracia directa, representativa y participativa.

En la ley de 1998 se implementaron los mecanismos de participación directa, se mantuvieron en la ley de 2004. Ahora bien, en la Constitución de la Ciudad de México que se aprobó en el 2017 se mencionan las figuras clásicas de la democracia directa. Es necesario analizar la regulación ya que puede ser una desventaja para la ciudadanía, porque la ley establece requisitos que pueden ser difíciles de cumplir (véase el cuadro 2.2).

Cuadro 2.2. Requisitos de la participación directa

Mecanismo de participación directa	Ley de 1998	Ley de 2004	Constitución de 2017
Referéndum	<p>A) El 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral</p> <p>B) Las dos terceras partes de la Asamblea para someter a referéndum.</p>	<p>A) Dos terceras partes de la Asamblea para someter a referéndum.</p> <p>B) El 0.5% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.</p>	<p>C) El 0.4 % de ciudadanos inscritos en la lista nominal.</p> <p>D) Dos terceras partes del congreso local.</p> <p>E) El congreso pide el 33% de la ciudadanía para que el referéndum sea vinculante.</p>
Plebiscito	<p>A) El 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.</p>	<p>B) El 0.5% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.</p> <p>C) Nombrar un comité de 5 personas.</p> <p>D) Carta de motivos</p>	<p>E) El 0.4% de ciudadanos inscritos en la lista nominal.</p> <p>F) Dos terceras partes del congreso local.</p> <p>G) Dos terceras partes de las alcaldías.</p>
Iniciativa popular	<p>A) 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.</p> <p>B) Se especifique que es una iniciativa</p>	<p>A) El 0.5% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.</p> <p>B) Exposición de motivos.</p>	<p>C) El 0.13% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal.</p> <p>D) Tendrá el carácter de preferente aquella iniciativa que cuente con al menos el 0.24% de las firmas de las personas inscritas en la lista nominal.</p>
Revocación de mandato			<p>A) Se necesita al menos el 10% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la ley de 1998, 2004 y 2017

Se puede apreciar en el cuadro 2.2 cuatro figuras para generar la participación ciudadana: a saber, la regulación del referéndum en la ley de 1998 pedía el 1% de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. En la ley de 2004 pedía el 0.5% inscritos en el padrón electoral y la del 2017 pide 0.4% de ciudadanos inscritos en la lista nominal, lo que permite apreciar que en la constitución bajo el porcentaje. El plebiscito, de igual manera, la primera ley pide el 1% en la segunda el 0.5% y en la tercera el 0.4%. La iniciativa popular fue la figura que aumentó más el porcentaje en la ley de 2017 ya que pide el 0.13% de los ciudadanos. Hay otra figura, importante de nombrar, que es la Consulta Ciudadana, para su elaboración la Constitución pide el dos por ciento de ciudadanos. Finalmente, la revocación de mandato es el mecanismo que se implementa por primera vez en la Ley, y su porcentaje de ciudadanos debe de ser mínimo el 10%

Es importante mencionar que la Constitución en el artículo 25 inciso H, menciona que los resultados del referéndum y el plebiscito serán vinculantes cuando cuenten con la participación de al menos la tercera parte de ciudadanos inscritos en la lista nominal. Para la consulta ciudadana pide al menos el 15% de ciudadanos y para la revocación de mandato debe de participar el 40% de los ciudadanos y de estas el 60% se debe manifestar a favor.

Si se cumplen todos los requisitos para cualquiera de los mecanismos directos, para que sean vinculantes, de ser obligatorio cumplir con los altos porcentajes que pide la ley para que pueda continuar el proceso normativo.

El porcentaje de ciudadanos que pide la ley para elaboración de algún mecanismo de participación directa es elevado. Precisamente se enfoca en la ciudadanía por lo que es la base importante para la organización para presentar una iniciativa, referéndum o plebiscito, consulta ciudadana o la revocación de mandato, pero, los porcentajes que pide la Ley son excesivos. Esto refleja una limitación para la participación, porque la misma Ley te pone trabas para implementar los mecanismos.

La ciudad de México es la única que cuenta con muchas formas de participación, pero son poco aprovechados, no es común la práctica de las figuras clásicas de la democracia directa.

En conclusión, todos los organismos de representación por más mínimos que sean son importantes como los Jefes Delegacionales, miembros de la Asamblea, Comités Ciudadanos, Consejos Ciudadanos Delegacional, Consejo de los Pueblos y Representantes de Manzana, porque son el intermedio entre sociedad y gobierno.

Los avances en la participación ciudadana fueron muchos, pero las desventajas también estuvieron presentes, desafortunadamente la ciudadanía y gobierno son los principales elementos para que no avance una participación pura y autónoma. En mi opinión, de nada sirve tener una Ley que exprese los derechos que se tienen para participar si no las respetan como debe ser.

Actualmente el partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ha tenido un avance dentro de la política de la CDMX. Cuando se eligieron miembros para integrar el congreso constituyente para redactar la Constitución. MORENA fue el partido que obtuvo más votos. La participación de los ciudadanos no fue muy elevada, “el primer dato que arrojan las autoridades electorales de la Ciudad de México demuestra que los capitalinos no mostraron interés al participar sólo un 26% de los ciudadanos” (Ordaz, 2016: s/p). La apatía de los ciudadanos aún predomina por lo que es un problema y hasta la fecha no se puede resolver.

En las elecciones para elegir al Jefe de Gobierno para el 2018 fue un proceso competitivo con Alejandra Barréles, encabezando la coalición “por México al Frente” (PAN, PRD y MC), Y Claudia Sheinbaum encabezando la coalición “juntos haremos historia” (MORENA, PT y PES). Cabe mencionar que MORENA ganó las elecciones. Terminando así la carrera política del PRD en la Ciudad de México.

Capítulo III

La participación ciudadana en la Ciudad de México.

El objetivo de este capítulo es analizar los factores que influyen en el ciudadano para explicar por qué se limita la participación, ya que las instituciones y la normatividad juegan un papel importante a la hora de practicar dicha participación.

Para lograr contrastar la hipótesis, se realizó un trabajo de campo donde se tuvo que hacer la visita a la Ciudad de México. Se entrevistaron miembros de Comités Ciudadanos de las delegaciones de Xochimilco y Cuauhtémoc. También se entrevistó a un catedrático, experto en la materia de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y a un Ciudadano de la CDMX, siendo catedrático de la Universidad Autónoma del Estado de México (Centro Universitario UAEM Amecameca).

Las entrevistas se realizaron en el mes de marzo y la primera semana del mes de abril de 2018 en la Ciudad de México y en las Universidades mencionadas.

En el capítulo tres se abordan los temas de desafección ciudadana, control de las instituciones, la normatividad y participación. Son los temas que se van a analizar, ya que son elementos que influyen en la poca participación del ciudadano.

3.1 Desafección ciudadana en la Ciudad de México

En el Distrito Federal ahora Ciudad de México se han implementado Leyes de Participación Ciudadana desde 1995 al 2017. Se ha expresado que existe poca participación debido a la desafección ciudadana.

La desafección ciudadana es:

“El sentimiento subjetivo de ineficiencia, cinismo y falta de confianza en el proceso político, la política, políticos y las instituciones democráticas, que generan distanciamiento o alineación” (Serrano, 2011: 25). Para poder entender la desafección, se utilizaron indicadores de la definición, como la ineficiencia, cinismo y desconfianza en la política.

El gobierno de la CDMX se integra por el Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia. El Jefe de Gobierno es el que va a estar a cargo de la administración pública de este territorio. Este gobierno actúa conforme a la ley para la ciudadanía, ya que una característica de la administración pública es satisfacer las demandas por medio de bienes y servicios que se le brindan a la ciudadanía.

La ineficiencia del gobierno es un elemento que influye en el ciudadano para su participación porque en ocasiones no cumple las demandas que exige la sociedad. El gobierno:

Si tiene la capacidad, la fuerza y desempeño, pero no lo hace, un ejemplo, este Comité se formó a causa del terremoto del 19 de septiembre de 2017. Hasta ahorita el gobierno no nos ha dado una solución y le exigimos que nos dé soluciones. Hubo casas que se cayeron, iglesias antiguas que son parte del patrimonio del pueblo y el mercado. Tardo mucho el gobierno para que nos ayudara. Te da el apoyo económico por medio de créditos para vivienda y para el comercio, pero al final dice que se lo vas a regresar (Rosas, 2018).

En base a la expresión de Rosas, el gobierno es muy lento para arreglar un problema que surgió por medio de un desastre natural. Hay delegaciones que se les hace más caso que a otros y se ven reflejados en los resultados y en la opinión del ciudadano.

Existe otro elemento que limita al gobierno para no satisfacer todas demandas. “No tienen la capacidad porque no tienen el presupuesto suficiente, entonces los recursos son limitados. Se deben de establecer prioridades para que se atiendan las más urgentes de acuerdo con la visión política de los mandatarios” (Jaimes, 2018). El presupuesto no justifica la ineficiencia del gobierno porque las demandas que presentan no son muy caras, salvo que se presente otra situación de un fenómeno natural. Incluso existe el presupuesto participativo. Las demandas que más exigen los ciudadanos son seguridad y servicios públicos en general.

Se comprobó que la ineficiencia está en el gobierno porque “Los ciudadanos participan en política y la ineficiencia está en el gobierno. Está en los mecanismos que el gobierno te pone y limita esa participación, además está en la propia dinámica del ciudadano” Padilla, 2018). El gobierno es muy hábil porque cuando los

ciudadanos participan en un asunto de su colonia, las autoridades les ponen horas y días que el ciudadano no puede asistir y lo único que provoca es que el ciudadano no participe. La dinámica del ciudadano consiste en que tienen que trabajar y a veces no tienen tiempo para estar opinando o participando en los problemas que surgen en su delegación.

Los que integran el gobierno, instituciones gubernamentales, los jefes delegacionales y los órganos de participación ciudadana son individuos que no generan confianza hacia el ciudadano por la corrupción.

Hoy en día, no hay políticos honestos o que no sean corruptos. El jefe de gobierno, los jefes delegacionales y los órganos de representación tienen vicios y uno de los vicios es mantenerse en el poder. Ellos invierten mucho dinero. Tal vez sea un elemento que no favorezca a la participación porque ya no hay confianza (Tejera, 2018).

La confianza es un medio que los ciudadanos sienten hacia los actores políticos. No existe confianza por muchas razones, uno de ellos es el interés de querer el poder político y obviamente lo hacen por medio de los partidos políticos. Los partidos están para promover la participación, pero solo ocupan al ciudadano común para cumplir sus objetivos y solo salen beneficiados los líderes de los partidos, la elite política que son la minoría.

Los beneficios que tienen los altos políticos son muchos. Ganan bien y tienen muchas prestaciones por parte del gobierno. Los ciudadanos también desconfían de ellos por esa razón porque los políticos se alejan de la ciudadanía están desconectados del círculo social. Los que llegan al cargo se sienten intocables, ven al ciudadano como algo inferior.

Cuando los políticos hacen sus promesas en tiempo de campañas, y cuando llegan al poder no cumplen, la ciudadanía va perdiendo ese afecto que puede tener hacia la política. Los políticos son cínicos porque saben que no van a cumplir y dicen cada barbaridad con tal de ganar votos. En la Ciudad de México “tenemos unos jefes de gobierno realmente cínicos que te dan miedo” (Padilla, 2018). Porque no cumplen con lo que prometen, hacen diferentes trabajos durante su mandato y cuando da el

informe de gobierno dicen cosas sin sentido. El cinismo de los políticos afecta al ciudadano para ya no confiar en ellos.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), es una institución supuestamente autónoma que tiene como función organizar y vigilar procesos electorales. Esta es la opinión sobre esta institución:

No confío en ningún instituto electoral, ni siquiera en el propio INE porque hay cruces de intereses, ósea hay intereses cruzados. Todos saben que los consejeros electorales vienen nombrados por los partidos políticos, que muchos de ellos están en conexiones familiares, personales, laborales y estudiantiles y ahí se generan intereses (Padilla, 2018).

Los ciudadanos ya no confían en el instituto electoral porque siempre van a ver intereses particulares de los partidos políticos y del gobierno. Este órgano no es autónomo completamente ya que recibe del gobierno todos los beneficios como salarios y presupuesto para subsistir. Los ciudadanos no confían en el IECM porque es parte del gobierno y pueden alterar o modificar los resultados electorales y de la participación ciudadana.

Como última instancia están los órganos de participación ciudadana de la CDMX que ya se han mencionaron en el capítulo dos. Los Comités Ciudadanos como órgano de representación ciudadana se pregunta si ¿la ciudadanía confía en los comités? La respuesta es: “No hay confianza, por la misma razón de que hay integrantes enviados por los partidos. La gente ya no cree en el gobierno” (Rosas, 2018). Es importante mencionar a los comités porque es el medio de organización que los ciudadanos tienen. Por este medio pueden participar para resolver problemas que se presenten en sus colonias, pero también pueden participar en política en la toma de decisiones de gobierno.

Los comités pueden ser la base para organizar a la sociedad, para poder implementar los mecanismos de participación directa, pero no lo hacen porque “visualizan a los comités como representantes de los partidos o del gobierno” (Jaimes. 2018). Provocando la falta de organización y desconfianza hacia los ciudadanos.

En la historia de la participación del ciudadano en la CDMX siempre ha existido este tipo de problemas. Desde 1995 existió un órgano de participación y a la hora de integrar el mismo, los partidos políticos intervenían mucho, con la finalidad de estar en el poder. Este problema está desde los años noventa y en la actualidad aún se llevan a cabo.

Se ha mencionado la falta de confianza de los ciudadanos hacia el gobierno. Es importante expresar la confianza que existe entre los mismos ciudadanos. Se ve reflejado en el capital social que puede tener una colonia o delegación. Según Cedillo (2013) el capital social es el aspecto de la organización social por medio de las normas y confianza que facilitan la cooperación y coordinación en beneficio mutuo. La confianza es la clave para tener un capital social fuerte.

En la Ciudad muchos ciudadanos desconfían del propio vecino, eso genera una desconfianza entre ellos. Y si no hay confianza, no va a haber organización, cooperación y comunicación de los ciudadanos.

Cabe mencionar la apatía que recae en los ciudadanos ¿Por qué se da esa apatía? “Primero la desconfianza hacia las autoridades, la confianza hacia los vecinos y la misma apatía ante los problemas que se presentan día, a día. Al menos que ya sea una afectación muy grave es cuando participan” (Jaimes, 2018). Por esta razón los ciudadanos no tienen interés en la política, ni en los problemas que surgen en su colonia. No participan salvo en problemas que sean de gravedad y que afecta a un gran número de ciudadanos. Desafortunadamente es la única manera en que participan.

Para poder fortalecer esta variable de la desafección ciudadana, el IECM elaboró un informe sobre la Cultura Cívica de la CDMX 2017 “La mayoría de los capitalinos no tiene interés en la política ni preferencia por un sistema democrático. Así mismo, muestra gran desconfianza en los actores políticos e instituciones y poca cultura participativa” (Servín, 2018). De acuerdo con los datos que arroja el informe, el 67% de los capitalinos, no les interesa la política. El 83% no confían en el Jefe de Gobierno, el 86% los partidos políticos y el 87 % no confían en los diputados. Es un porcentaje elevado de ciudadanos que desconfían del proceso político.

Se encuentra otro factor importante que también afecta al ciudadano, el control institucional de la participación ciudadana, por medio de instituciones gubernamentales.

3.2 Control de las instituciones en la Ciudad de México

Teniendo noción de la integridad de la mayoría de los miembros de los órganos de representación, sabiendo que hay individuos que están por intereses políticos. Se podrá notar que hay una relación entre los Comités Ciudadanos y el gobierno, pero ¿Cuál es la finalidad de que el gobierno quiera intervenir en los órganos de participación ciudadana? La respuesta se irá describiendo por medio de las variables que se implementaron sobre el control político.

En esta variable se utilizaron cuatro indicadores: poder del gobierno, vigilar, limitar y actores con poder. Para recabar la información necesaria se formularon una serie de preguntas sobre el posible control que tienen las instituciones de participación y gubernamentales.

Se aplicaron cinco preguntas que se van a expresar y analizar. La primera pregunta que se planteó al inicio de este apartado es: ¿Considera que el gobierno de la Ciudad de México quiere tener el control de las instituciones gubernamentales y de participación ciudadana? Se obtuvieron las siguientes respuestas.

- A) Si, porque son parte de él y si te refieres a las instituciones electorales también, porque ahí hay un presupuesto que se dota vía Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno les tienen que proporcionar seguridad, a la policía, luz y el agua. Ahí hay un vínculo. Hay control hacia las instituciones de participación ciudadana, recuerda que la Ciudad de México hay mecanismos institucionales como los diputados y hay otros mecanismos institucionales como los jefes de manzana y yo, te puedo asegurar que en las elecciones de los Comités, siempre han estado controladas, amañadas y destinadas para que gane el representante que el gobierno y el PRD ya designaron previamente (Padilla, 2018)
- B) Si porque te aseguro que en los Comités Ciudadanos, hay miembros que fueron elegidos por el mismo jefe delegacional, o el mismo partido político que está en el poder para influir (Rosales, 2018).
- C) Las tienen, en el proceso real. Las delegaciones en los últimos años han estado promoviendo quienes van a hacer los integrantes de los Comités Ciudadanos, una elección digamos de participación, sólo la puede organizar el IECM (Tejera, 2018)..
- D) Si, intenta mantener el control, pero eso no necesariamente tienen que limitar la participación ciudadana (Jaimes, 2018).

Estos resultados, permiten observar que el gobierno de la CDMX tiene el control sobre las instituciones gubernamentales y electorales porque él les proporciona el presupuesto. Por lo regular los integrantes que ocupan los cargos importantes como las secretarías y el mismo consejero del IECM son individuos que tienen una

relacion muy cercana con el Jefe de Gobierno, hay redes familiares, compadrazgo y de amistad. La finalidad del gobierno es tener personas de confianza, para que el Jefe de Gobierno este informado de todas las actividades que se realizan.

Ahora bien, en la mayoría de los Comités hay integrantes que son parte del gobierno, partidos políticos o son enviados por el jefe delegacional. La finalidad de integrar a los Comités es para mantener el control de las actividades políticas y sociales, ¿Qué tipo de control se puede hacer? Pueden existir varias maneras de controlar a los ciudadanos, una de ellas es el financiamiento, si el Comité establece las reglas para pavimentar una calle, arreglar jardines o regular algún servicio público, y si los ciudadanos no están de acuerdo, simplemente el Comité, no les otorga el dinero. Los Comités pueden intervenir en el ciudadano para que no participe en política. El gobierno tiene un poder grande que está distribuido en diferentes sectores, controlados por medio de los órganos de representación.

Evidentemente las autoridades políticas controlan a los Comités por ende, la participación del ciudadano también, porque hay vigilancia, por la relación que existe entre el gobierno y los integrantes de los Comités. Con base a esto, se planteó la siguiente pregunta ¿ Cree usted que el gobierno de la Ciudad de México vigila a los órganos de participación ciudadana? Se planteará los siguientes grupos de respuesta:

- A) Hay un constante asedio. Nosotros tuvimos que recurrir a la comisión de derechos humanos, para que el gobierno de la CDMX nos dejara de presionar cuando estábamos organizando el plebiscito en contra del corredor Condesa Roma Chapultepec. Así de sencillo (Padilla, 2018).
- B) Claro, por esa misma razón los partidos políticos integran a miembros en los Comités, para sus intereses políticos (Rosas, 2018).
- C) No solamente los vigila, los controla. Están los jefes de manzana, después los Comités Ciudadanos, después el Consejo Delegacional. Los jefes de manzana casi no existen en ningún lado. Los Comités Ciudadanos los empezaron a promover los gobiernos delegacionales para que ganaran, entonces ya están controlados por el gobierno. El Consejo Delegacional, que era la suma de éstos Comités, tienen una representación, lo que hicieron fue, que la delegación manipuló para que sólo quedaran sus cuates ahí, entonces toda la estructura ha sido controlada desde hace mucho tiempo (Tejera, 2018):
- D) Si, de hecho tienen seguramente gente dentro de los Comités y no solamente el gobierno, sino también los partidos políticos. Los partidos políticos juegan un papel relevante en ese aspecto (Jaimes, 2018).

Existe un problema grande en los Comités Ciudadanos, los miembros de este órgano de participación deben ser ciudadanos puros, ciudadanos que quieren cambiar su colonia y enfrentar los problemas que se presenten en diferentes aspectos, ya sea de servicios públicos, delincuencia o en política. Desafortunadamente el gobierno controla las instituciones de participación, también las vigila, ya que existe un tipo de clientelismo dentro de los órganos de representación. Desde que surgió la Ley de 1995, se abrieron espacios en donde el ciudadano puede participar, y siempre ha existido este problema. Los Comités no son libres y no tienen autonomía políticamente hablando.

Este tipo de estrategia que ocupan las autoridades políticas tiene un fin, y ese fin es tener una posición política o mantenerse en el poder. Cabe mencionar que el PRD es el partido que hace lo posible por mantenerse en el poder, por eso a durado 21 años gobernando la CDMX, pero no solo él, todos los partidos políticos buscan estar en el poder político, ya sea en la figura del Jefe de Gobierno, en la Asamblea Legislativa o las elecciones.

Las consecuencias de esta práctica es que el ciudadano no participe en los problemas de la colonia, ni mucho menos en política, porque no tienen confianza hacia los Comités. Al gobierno le conviene que la ciudadanía no participe, porque así, le será más fácil de gobernar a su manera.

En este sentido, los ciudadanos buscan otros medios para que el gobierno escuche la opinión pública, pero a veces, limita la expresión del ciudadano. Es por eso, que se planteó la siguiente pregunta.

¿ El gobierno de la Ciudad de México limita la opinión pública?

Se presenta un grupo de respuestas:

- A) La limita, por supuesto (Padilla, 2018).
- B) Si, porque cuando nos quieren imponer algún proyecto, o cuando nosotros les exigimos algún apoyo, no nos hace caso entonces, tenemos que recurrir a otra forma de participación como cerrar carreteras o huelgas para que el gobierno nos escuche. Aún así, a veces no nos hacen caso, incluso mandan a los policías para quitarnos de las carreteras, tomadas por los ciudadanos (Rosas, 2018).
- C) Si, limitan la opinión por medio de la fuerza pública, es una política de palo y dulces. Yo qué me acuerde, y que he andado ultimamente de grillero en manifestaciones

vecinanales, nos han hechados a los granaderos osea, si te dicen, vamos a ver al jefe delegacion pero, te dicen, te voy a dar de palos, si me paras el periferico. Nos dicen si quieres negociamos alla en la delegacion (Tejera, 2018).

- D) No limita la opinión pública, porque la opinión pública se basa primero en los medios de comunicación, la gente se informa. Ahora están las redes sociales y la gente puede ir formando una opinión, primero personal y esa opinión personal después se puede generalizar, y a partir de ahí, se va creando una opinión digamos generalizada de un aspecto que puede llevar al debate. Se puede ir construyendo esa opinión pública con base a la información. Más bien, depende mucho del ciudadano (Jaimes, 2018).

Se puede observar que la forma en que limita la opinión pública el gobierno de la Ciudad de México lo hace por dos canales, el primero es el institucional, es decir por medio de las instituciones de participación y el otro canal es el no institucional. Según Rosas y Tejera, los ciudadanos acuden a otra forma de participación, que son las huelgas, marchas, mitines y cerrar carreteras entre otras. La ciudadanía recurre a estos medios porque el gobierno simplemente no tienen esa capacidad de atender las demandas básicas que el ciudadano exige, entonces a la hora de que los ciudadanos participen de otra manera, el gobierno los reprime por medio de la seguridad pública. A veces ese mecanismo le funciona al gobierno porque de esta forma limita la opinión del ciudadano.

Desde el punto de vista de Jaimes, menciona que la opinión pública no se puede limitar. El ciudadano está informado por los medios de comunicación y las redes sociales. En lo personal yo no estoy de acuerdo con este punto ¿por qué? Si el ciudadano estuviera informado hiciera muchas cosas positivas en su colonia. Si el ciudadano estuviera informado, no dejaría que autoridades políticas manipularan a los Comités. Es cierto, es culpa de la sociedad y del gobierno. La responsabilidad de mantener una calidad de vida digna es responsabilidad de los gobernantes y de los gobernados, con este tipo de estrategias que se presentan en la Ciudad de México, de la existencia del control político y de la desconfianza del ciudadano, el gobierno siempre va a manipular a la población.

Para poder concluir este apartado se aplicó una pregunta, en donde se puede comprobar el control de las instituciones y sobre todo el control de la participación ciudadana. La pregunta es la siguiente:

¿ Existirá una relación cercana, entre los órganos de participación y el gobierno, en la que permita limitar la participación? Se establece un grupo de respuestas:

- A) Si, presupuestal y de organización. Por ejemplo, a nosotros nos decían, ok no tienen las sillas. Porque además, fijate la ideotes de la propia Ley, tiene qué ser una asamblea pública en un lugar exprofeso para asamblea, es deci auditorio. salón de fiestas o patios de escuela, entonces iban miembros de los partidos políticos y nos preguntaban ¿no tienen dinero para rentar un salón? nosotros se lo damos. Ya había una complicidad amañada (Padilla, 2018).
- B) Si existen miembros de los partidos o del gobierno en los Comités. Claro que hay relación cercana para que nos mantengan tranquilos, es como una negociación, porque si nosotros presentamos una demanda hacia el Comité sobre las tradiciones del pueblo, lo que va a ser el Comité es dialogar para qué no afecte al los partidos o el jefe delegacional (Rosas, 2018).
- C) Más bien a veces hasta los Comités estan integrados por empleados del gobierno, empleados de las delegaciones. Esta práctica está prohibido por la Ley. Hay algunas cosas que salieron en el periódico sobre algunos estudios qué mostraban que había hasta jefes de departamento y directores de área, que estaban como coordinadores de Comités Ciudadanos. Bueno es un relajo (Tejera, 2018).
- D) La parte de la regulación, como comentabamos a se rato, puede limitar hasta cierto punto la participación de los ciudadanos (Jaimes, 2018).

Se ha encontrado el problema principal que induce ha contralar las instituciones de participacion. Se encuentra en la elección para miembros de los Comités, por Ley está prohibido que los partidos o cualquier autoridad con poder político, pueda intervenir en la integracion. Se supone que los Comités deben estar integrados por ciudadanos de las colonias, pero desafortunadamente los Comités tienen vicios, por lo que se ve reflejado en la práctica. Los vicios puede ser, el interés particular, partidista o político. No ven el interés colectivo.

Es tan grande la ambición de querer tener el poder. Los partidos políticos juegan un papel importante en la CDMX y en cada Estado de la República. Por medio de los partidos se forman élites políticas que pueden llegar a gobernar.

Esa relación de los Comités con el gobierno, puede generar problemas, como la poca participación del ciudadano. No todas las delegaciones existen Comités amañados, pero el gobierno es tan habil que puede control los Comités por medio del presupuesto participativo, es decir si el Comité quiere ejecutar alguna obra y

requiere de dinero, y si esa obra o acto que vayan hacer, el gobierno no esta de acuerdo, el Comité se quedará estancado en su proyecto.

De acuerdo con las respuesta de Padilla y Jaimes, la regulación forma parte de la poca participación del ciudadano. La Ley limita al ciudadano y lo induce a no participar. La ley es interpretativa y se presta para este tipo de prácticas, en donde los partidos políticos pueden intervenir. La regulación institucional es un factor importante para la participacion, cabe mencionar que las leyes las elabora la Asamblea Legislativa que esta integrado por militantes de partidos politicos.

3.3 La normatividad y la participación

En esta variable, llamada regulación institucional es de suma importancia porque es la base principal que influye en el ciudadano para limitar la participación. La Ley de Participación Ciudadana y la actual Constitución establecen diferentes figuras institucionales para que el ciudadano puede ser uso de las mismas.

Los indicadores que se utilizarán son las siguientes: reglas formales, reglas informales, Constitución, cultura política y sistema electoral. Este apartado explica el objetivo de la ley y para que sirve.

Las leyes son importantes en un territorio, ciudad o delegación porque establecen un orden público y político. Pero sobre todo, expresa las reglas del juego político y de participación ciudadana.

Una de las inquietudes en este apartado es, conocer si la regulación es la causa para que no se practican los mecanismos de participación directa. Por el cual se hizo esta pregunta:

¿Considera usted que los requisitos que establece la Ley son muchos para fomentar un referéndum, plebiscito, iniciativa popular y la revocación de mandato? Se presenta un grupo de respuestas.

- A) Si, es complicado lo que te pone la Ley (Padilla, 2018).
- B) Si, porque te invitan pero, también te desinvitan al ser de tu conocimiento la causa y efecto de todo lo que están formando. Nos vamos a lo que dice la mayoría, pero no sabes ni si quieres de lo que estamos hablando. Nos hace falta informarnos (Rosas, 2018).
- C) Me parece que son medidas con una vara muy alta casi todos. Si tu vez como estaba en la Ley de Participación Ciudadana, si vez como estaba organizado y como está organizado, ahora, en algunos casos subieron la vara y en otros casos cambiaron los actores. Si quieres analizar lo que está pasando, lo que tienes que ver es como estaba antes y como está ahora y que actores había antes y que actores hay ahora. Te vas a dar cuenta que todo el proceso está pensado para dificultar o para obstaculizar la participación ciudadana. Todos están en la misma lógica (Tejera, 2018).
- D) yo considero que son los adecuados (Jaimes, 2018).

Es complicado los requisitos que implementa ley por ejemplo, el porcentaje de los ciudadanos que están inscritos en la lista nominal. Efectivamente, como dice Tejera, los actores cambiaron, no son los mismos que estaban en la Ley de 1998. En la

Constitución mencionan más actores que deben de intervenir en las prácticas de participación. En la actualidad existe una lista de requisitos y lo único que provoca es complicar la participación mediante el proceso de aplicación.

La ley te invita como menciona Rosales, pero también te desinvita. Se puede encontrar otro problema que es la información jurídica, la mayoría de los ciudadanos no conocen la ley, no conocen que tipos de mecanismo existen y en que caso la pueden aplicar. Es un problema grave ya que el gobierno tiene la obligación de informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones, sobre todo deben de informarles como pueden elaborar un referéndum, plebiscito o iniciativa popular. Al menos, en la Ley de 2004 recalca que la autoridad debe de informar a la sociedad.

En el Código Electoral de la Ciudad de México hace mención de una dependencia importante llamada Defensoría Pública de Participación Ciudadana y Procesos Democráticos, esta instancia tienen como finalidad informar y formar ciudadanos capaces de fomentar la participación ciudadana. La defensoría, además de informarle a los ciudadanos sobre sus derechos, también forma ciudadanos por medio de conferencias, capacitaciones, talleres y cursos que hablen de la participación.

Por ley la autoridad siempre ha estado obligado a informarle a los ciudadanos pero no lo hace, y se ve reflejado en la participación. El ciudadano debe de incrementar más su cultura política y el interés por la cosa pública.

A parte de que los requisitos legales sean muchos, Tejera dice que el proceso normativo está pensado para obstaculizar la participación ciudadana, es decir es muy complicado cumplir con los requisitos y en ocasiones a la mitad del proceso se estanca la participación, un ejemplo serían las Asambleas Ciudadanas. ¿Cuál es el objetivo de la ley? Evidentemente la respuesta ya está escrita, el objetivo es obstaculizar la participación. La misma ley va poniendo trabas, lo que provoca es que sea un proceso complicado, para que el ciudadano no participe, o su participación quede a medias.

En base a ésta problemática se realizó la siguiente pregunta:

¿ Considera qué el proceso normativo que se establece en la Ley de Participación, para la elaboración del referéndum, plebiscito, iniciativa popular y la revocación de mandato, es un proceso complicado? Se presenta un grupo de respuestas:

- A) Es un proceso complicado, y está diseñado justamente para hacerlo complicado, para detener la participación del ciudadano para inhibirla, entonces es un procedimiento burocrático que justamente está diseñado para eso, para inhibir. Pero también está diseñado para otra cosa, para que tú a través de un partido político lo puedas hacer, porque el partido ya se la sabe. Lo único que va a ser el partido es, que va a entrar como intermediario de los ciudadanos que no tenemos tiempo, que no podemos hacer todo eso y que no tenemos recursos (Padilla, 2018).
- B) Sí, porque a veces no los conocemos, sólo llegan y nos dicen, vamos hacer un plebiscito por ejemplo, pero no sabemos de donde vienen o con base a que fines tiene. Por eso considero que se difunda información (Rosas, 2018).
- C) Si es complicado, está fuera incluso, mucho de los alcances de los ciudadanos (Tejera, 2018).
- D) Más que sea un proceso complicado, es un proceso poco conocido por los ciudadanos, entonces al ser poco conocido por lo tanto no hay mucha participación. La ciudadanía no está informada ya que no hay una divulgación adecuada por parte del gobierno de la CDMX o la Asamblea (Jaimes, 2018).

El proceso que establece la ley como lo dice Padilla es complicado, y las leyes están hechas para serlo porque te piden muchos requisitos para elaborar cualquier tipo de participación, incluso para elaborar una Asamblea Ciudadana los requisitos son muchos, lo raro de la ley es que se presta para que intervengan los partidos políticos.

Es muy importante que la ciudadanía esté informada sobre sus derechos. Desafortunadamente, el gobierno controla fácilmente a las personas que no tienen conocimiento sobre los diferentes temas políticos y sociales, y por su puesto el conocimiento jurídico. Tejera menciona que incluso está fuera de los alcances de los ciudadanos, en cumplir con los requisitos y seguir con el proceso.

Para poder combatir y resolver este problema, el ciudadano debe de poner mucho de su parte, es decir debe de involucrarse y participar más en los asuntos públicos de su colonia, pero también en asuntos políticos y jurídicos. Existen diferentes aspectos que inducen al ciudadano a limitar su participación. Es por eso que se planteó esta pregunta:

¿ Cree usted que las reglas formales (constitución, la Ley de Participación y el código electoral) e informales (cultura política), influyen en la poca participación del ciudadano? Se presenta un grupo de respuestas:

- A) Si, porque hay un montón de mecanismos, estos mecanismos están en las leyes. Están justamente diseñados para ir deteniendo el proceso de participación ciudadana (Padilla, 2018).
- B) Si, por que la Ley la crea el gobierno y para el gobierno, además en la Ley nos dan derechos y obligaciones y aveces los desconocemos. Hace falta informarse (Rosas, 2018).
- C) Hay una cultura política no participativa, y cuando no participas tienes un gobierno autoritario, tienes una “no democracia”, entonces esta unido, democracia con participacion (Tejera, 2018):
- D) Si, la cultura política. Ante todo, la ciudadanía no participa por esa situación, por la pobre cultura política que se tiene (Jaimes, 2018).

Como ya se menciona, todo el marco jurídico llamese Constitución, Ley de Participación o Código electoral, tienen dificultad en su aplicación y controversias. Lo único que provoca es aburrir al ciudadano, entonces ¿para qué sirve la Ley? en primer lugar sirve para que haya un orden en la participación, en segundo lugar para deteriorar la participación, aunque debería servir para aumentar la participación del ciudadano y en tercer lugar para beneficiar una minoría, y esa minoría es la élite política ya que el gobierno crea la ley para su conveniencia.

Como segundo factor y uno de los más importantes es la cultura política. Tejera y Jaimes hacen mención sobre la importancia de la cultura. Debe existir una cultura política participativa, porque en un sistema democrático si no participa la sociedad está en un gobierno autoritario y si hay participación entonces hay una forma de gobierno llamada democracia porque participación y democracia van de la mano. Todos los ciudadanos tienen cultura política pero no todos la ponen en práctica.

Todos los ciudadanos tienen responsabilidades y deben de sentirse capaces de resolver cualquier tipo de problema y tener la habilidad de organización para poder participar en la toma de decisiones.

Cabe mencionar el Instituto Electoral de la Ciudad de México, siendo un órgano electoral que juega un papel importante por la influencia que tiene en la participación. Así mismo se planteó la siguiente pregunta:

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que el IECM se va a encargar de vigilar, organizar y desarrollar el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y la revocación de mandato. ¿Cuál es su opinión al respecto? Se plantea un grupo de respuestas:

- A) El IECM como cualquier instituto estatal, o como el propio INE, son los encargados de los procedimientos de elección electoral, pero en el caso de la revocación de mandato no debe de ser el Instituto Electoral de la Ciudad de México porque es parte del gobierno. Esto debería de ser a través de otros mecanismos ciudadanos como las universidades de la CDMX, nadie se ha puesto a pensar en la Iberoamericana, UAM, UNAM y la Universidad de Valle de México, podrían tener la capacidad para organizar una revocación de mandato (Padilla, 2018).
- B) Al respecto, no funciona para nada, porque todos sus lineamientos y reglamentos llegan un solo fin y por supuesto manipula (Rosas, 2018).
- C) Yo creo que el IECM está para organizar elecciones, no para organizar procesos ciudadanos. Hay una idea muy de manejo partidario, de un proceso que debería de tratarse de estructurar de una manera más ciudadana, más cívica (Tejera, 2018).
- D) Esta bien, de hecho se puede hacer en el momento en que hay un proceso electoral (Jaimes, 2018).

Se puede apreciar los resultados que se obtuvieron, y el análisis que se plantea es que el instituto electoral, como único órgano que organiza, vigila y ejecuta los procesos electorales, ese es, o debería de ser el único fin del IECM. El proceso de elaboración de un referéndum, plebiscito, iniciativa popular o revocación de mandato, el IECM va a ser el encargado de vigilar y organizar este tipo de participación, así lo remarca la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código Electoral de la Ciudad de México.

Al menos, tres de los cuatro entrevistados no están de acuerdo que un órgano electoral organice este tipo de participación. Una de las razones es porque el consejero electoral es nombrado por el Consejo General del INE, sabiendo que el Consejero Electoral del INE es nombrado por el Presidente de la República y hay una probabilidad que el consejero del IECM pueda estar subordinado por el consejero del INE o inclusive por el presidente de la República, todo depende del partido político que este gobernando.

Este proceso debería de manejarse de manera más ciudadana, supuestamente el IECM es autónomo, pero siempre existen intereses de por medio. Analizando la

respuesta de Padilla, es buena la propuesta que plantea, de que las universidades sean las que organicen este tipo de participación, bueno, al menos la revocación de mandato. Las universidades tienen la capacidad de organizar y dar buenos resultados en este tipo de prácticas ciudadanas.

La mayoría de los ciudadanos no confían en el IECM, ni si quiera confían en el Instituto Nacional Electoral que es el órgano máximo electoralmente hablando, por la simple razón de que el gobierno controla las instituciones. Es por eso que se planteó la siguiente pregunta:

¿Usted Confía en el Instituto Electoral del la Ciudad de México? Se presenta un grupo de respuestas:

- A) No, no confío en ningún instituto electoral, ni siquiera en el propio INE porque hay cruces de intereses, hay intereses cruzados. Todos saben que los consejeros electorales vienen nombrados por los partidos políticos, que muchos de ellos están en conexiones familiares, personales, laborales, estudiantiles y ahí se generan intereses (Padilla, 2018).
- B) Por supuesto que no (Rosas, 2018).
- C) Por supuesto que no confío, porque debería de confiar en una institución (Tejera, 2018).
- D) Sí (Jaimes, 2018).

De las expresiones anteriores, se puede observar que el IECM es una institución que no trasmite confianza a los ciudadanos. El instituto no realiza honestamente su trabajo, por los fraudes electorales que en ocasiones se han realizado. Cuando hay procesos de elección para los comités, jefes delegaciones o para el mismo Jefe de Gobierno, alteran los resultados porque hay intereses políticos.

Finalmente se ha expresado las variables con sus respectivos indicadores, en donde se pudo comprobar y explicar la limitación de la participación del ciudadano, ya que intervienen diferentes factores que son de suma importancia. Desafortunadamente esos factores influyen mucho en la sociedad. La ciudadanía, ni mucho menos el gobierno ha establecido métodos para poder enfrentar y resolver el problema de la participación ciudadana que desde 1995 hasta la actual Constitución han existido. La confianza en las instituciones, la falta de confianza entre los vecinos, el control del gobierno y los requisitos excesivos que plantea la ley, intervienen en la voluntad

del ciudadano para que se abstenga a participar, ya que se ve reflejado en la práctica.

3.4 La participación ciudadana: Una evaluación

La cuarta y última variable es la participación ciudadana. Estableciendo los avances que ha tenido la participación en los últimos años en la Ciudad de México. Para dar paso a dicho análisis, se debe considerar los resultados obtenidos de las entrevistas aplicadas ya que se obtuvo un panorama sobre la práctica de la participación en su contexto político, jurídico y social. De esta forma se puede saber si se comprobó la hipótesis, ya que es una posible respuesta a la pregunta de investigación que se planteó.

Se estableció un número determinado de indicadores para poder analizar más a detalle la participación ciudadana. Los indicadores son las siguientes: Acción de elegir, satisfacer demandas, contribuir con el gobierno, referéndum, plebiscito, iniciativa popular y revocación de mandato.

Es importante conocer que visión tienen los ciudadanos de participar en democracia, ya que la mayoría la interpretan de diferente manera. Cabe mencionar que el ciudadano es importante dentro de este tipo de sistemas, porque tienen el derecho y la obligación de participar en la cosa pública. De esta forma se planteó la siguiente pregunta:

¿Considera usted, que a la hora de elegir a los representantes, la ciudadanía ya esta participando en una democracia? Se presenta un grupo de respuestas:

- A) No, elegir a los representantes es la participación más simple, es ir y votar eso, no es participación. Te llevas 15 minutos en ir a votar y depositar tu voto, ahí no participas ahí estas eligiendo que es diferente, al ir a votar eliges. Participar es otra cosa (Padilla, 2018).
- B) No, elegir a los representantes es una parte de la democracia, aun que se supone que es eso, la participación de todos para elegir por medio del voto (Rosas, 2018).
- C) Es participacion política, yo creo que hay muchos tipos de participación. Si están participando de una manera que es, en la participación política si, pero no es la única forrma de participación que hay (Tejera, 2018).
- D) Si, es una participación política desde que se eligen a los gobernantes se puede considerar como participación (Jaimes, 2018).

De acuerdo con los argumentos la acción de elegir es un modo de entender la democracia porque el pueblo elige a sus representantes. Puede ser un concepto simple de democracia y tal vez la ciudadanía esté de acuerdo pero, con base en las

expresiones de Padilla, elegir a los representantes no es participar, ahí estás eligiendo, más no participando. Aunque según Tejera votar se considerada como participación política, pero en realidad sólo se podría considerar como participación electoral, ya que la participación política y la participación ciudadana son dos conceptos diferentes y tienen diferentes objetivos.

Hay diferentes formas de participar pero se considera la participación ciudadana la más importantes porque participan para un bien colectivo, por un interés general. Hay participación que sólo buscan el interés particular, verbigracia la participación política y la electoral, ahí existe cruce de intereses con los partidos políticos.

Se ha estado planteando la importancia del ciudadano en la democracia, o mejor dicho, el ciudadano tiene derechos y obligaciones. Es por eso que se planteó la siguiente pregunta:

Desde su punto de vista, la ciudadanía tiene la obligación de influir en las decisiones políticas en la Ciudad de México? Se presenta un grupo de respuestas:

- A) No es una obligación, es un derecho influir. Participar, intregarte a las decisiones políticas. Nos lo siguen bendiendo como si fuera una dadiva, no es una dadiva, es lo que nosotros tenemos (Padilla, 2018).
- B) Si, Xochimilco es un pueblo de cultura, un pueblo que se basa en usos y costumbres. Es una tradición del pueblo que sus habitantes participen para mejorar las condiciones culturales de la delegacion, por lo que tenemos el derecho de tomar decisiones sobre Xochimilco (Rosas, 2018).
- C) La definición de ciudadanía, implica de alguna manera la participación en los procesos políticos o en los procesos sociales, pero nadie tienen obligación de nada, al menos que considere que vale la pena hacerlo. Si tu tienes un sistema político poco permeable a la participación ciudadana no es una obligación de la gente en participar, si no va tener absolutamente un resultado (Tejera,2018).
- D) Si, porque los ciudadanos son los que crean el gobierno. Crean el gobierno precisamente para mejorar su nivel de vida y por ello tienen que ser responsables (Jaimes, 2018).

De acuerdo con las opiniones anteriores, el ciudadano no tienen la obligación de influir en las decisiones porque es un derecho que se le otorga, ya que los derechos políticos, jurídicos y sociales se debe de garantizar en una democracia. En lo único que concuerdo con Tejera es que el ciudadano no está obligado a influir porque el

ciudadano sólo participa cuando obtiene un beneficio, por interés o cuando salen afectados.

En Xochimilco participan en cuestiones culturales o tradición, sólo participan en ese aspecto, salvo que el gobierno implemente alguna obra o algo que perjudique el patrimonio cultural de Xochimilco. Se podría considerar una forma de participación ciudadana porque están en contra de las decisiones del gobierno y le afecta a la mayoría de los ciudadanos.

El ciudadano participa porque aparte de ser una obligación es un derecho que establece la ley. El ciudadano debe de participar en política, el problema es que no saben como influir porque a veces no conocen las formas de participación. Es necesario que conozcan las diferentes mecanismos para tener una relación cercana con el gobierno. De esta forma se planteó la siguiente pregunta:

¿Qué instrumentos de participación ciudadana que están inscritas en la ley considera que son las más adecuadas para aportar ideas y poder ayudar con el gobierno?

- A) Hay un montón de mecanismos de participación, la consulta, el plebiscito la revocación de mandato, enviar iniciativas. Pero esas no son formas de participación estrictamente, hay muchísimas formas de participación que están inscritas en la Ley (Padilla, 2018).
- B) Los instrumentos de participación más comunes en Xochimilco son las propuestas que los ciudadanos hacen para mejorar las condiciones culturales y patrimoniales de la delegación (Rosas, 2018).
- C) Hay dos formas de participación, una ya tú la sabes porque ya leíste la Constitución actual que son las que están puestas allí, y que tienen que ver casi todas con plebiscito, consultas ciudadanas con las formas, digamos de incidir en las normas, pero hay otro tipo de participación que tiene que ver con influir en las decisiones de gobierno cotidianas, esas formas de participación son para mí las más importantes que son, la Asamblea, el presupuesto participativo y la reunión con los Comités Ciudadanos o vecinales etcetera (Tejera, 2018).
- D) La principal, es participar en los procesos electorales, acuerdate que en la Constitución está como un derecho y una obligación al ir a votar, después esa como posibilidades en el caso de la CDMX, por ejemplo en el presupuesto participativo (Jaimes, 2018).

De acuerdo con las expresiones planteadas, se puede identificar dos formas de participación institucionalizada, Padilla y Tejera hacen mención de los mecanismos

de participación directa como el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y la revocación de mandato. Éstas formas de participación no son estrictamente aceptables para que la ciudadanía pueda contribuir con el gobierno, no son comunes en la CDMX. La forma de participación en las que el ciudadano puede contribuir con el gobierno y son las que se aplican más en la CDMX, son las Asambleas Ciudadanas y el Presupuesto Participativo.

La Asamblea y el presupuesto son formas de participar, pero el Comité Ciudadano es un órgano de participación ciudadana, en el que puede cuadyubar con los Representantes de Manzana, Consejo de lo Pueblos y Consejo Ciudadano Delegacion para supervisar cualquier ejecución o desarrollo de los servicios públicos. Es importante conocer que tipo de demandas se presentan en la actualidad en los Comites. De esta forma se planteó la siguiente pregunta:

¿ Qué tipo de demandas cree usted, que se presentan en los Comités Ciudadanos?

Se presenta un grupo de respuestas:

- A) Casi no son políticas, casi tienen que ver con seguridad, vialidad, estacionamiento, arreglo de jardines, de calles. Pero no son realmente decisiones políticas (Padilla, 2018).
- B) Las demandas son siempre las necesidades de cada uno de los ciudadanos, dentro de los pueblos originarios son los apoyos que requerimos para hacer crecer nuestra comunidad (Rosas, 2018).
- C) Los Comités Ciudadanos como estan actualmente en la Ley, se les quitó la posibilidad de influir en las decisiones de gobierno y lo unico que les dieron, digamos cierta influencia fue en el presupuesto participativo (Tejera, 2018).
- D) Se relacionan con las cuestiones inmediatas del ciudadano, la vida cotidiana, lo que les afecta dia a dia por ejemplo, servicios públicos (Jaimes, 2018).

De los argumentos anteriores se puede observar las propuestas más comunes, que se presentan en los Comités, se basan en los problemas de los servicios públicos, seguridad, alumbrado, basura, baches pero como dice Padilla, la mayoría de las propuestas no son políticas, no toman decisiones políticas. Lo órgano de representacion de cada colonia deben conocer las necesidades de la sociedad y su principal función es tratar de resolver los problemas de los servicios públicos, dialogando de manera pasifica y legal con el gobierno. Los Comités como forma de

organización, deben ser los principales en fomentar la participación directa y exigirle al gobierno que en verdad tomé en cuenta la opinión del ciudadano porque los legisladores hacen leyes y proyectos, pero muchas veces esas leyes o proyectos perjudican al ciudadano. Se debe de implementar este tipo de participación ya que la CDMX desde 1998 existen estas formas directas de participar. En la actualidad no son muy comunes.

Cabe conocer cuáles son las formas de participación más comunes que se practican en la Ciudad de México. Con base a esto se planteó la siguiente pregunta:

¿ En la actualidad, qué tipo de participación ciudadana son las más comunes en la Ciudad de México? Se presenta un grupo de respuestas:

- A) La participación ciudadana más común son éstas, a través de los mecanismos que ya están establecidos. Son canales que ya nos abrieron, canales que ya están disponibles para nosotros los ciudadanos (Padilla, 2018).
- B) Las más comunes son las propuestas para mejorar las comunidades en términos generales. Las más comunes son las elecciones para elegir a los Comités Ciudadanos, representantes vecinales, jefes delegacionales, diputados y al Jefe de Gobierno (Rosas, 2018).
- C) Las protestas, mitines, manifestaciones. Porque las otras son muy ineficientes. Si son formas de participación, lo que pasa es que no son formales, legales e institucionales (Tejera, 2018).
- D) Por ejemplo, en las unidades habitacionales se hacen algún tipo de Asambleas Ciudadanas para resolver algún tipo de problema comunitario, es lo más común. Además, la participación política que se da en los mitines y en las marchas. Es una exigencia ciudadana (Jaimes, 2018).

Con base en los siguientes resultados la participación más común en la CDMX son las que están inscritas en la ley, sin embargo hay que especificar cuáles. Según Jaimes los más comunes son las Asambleas Ciudadanas y el presupuesto participativo.

Hay diferentes formas de participar que están inscritas en la ley, analizando a profundidad existen dos formas de participar. La primera es la institucional y la segunda es la no institucional, es decir, la Ley de Participación expresa diferentes formas de influir, pero hay ocasiones que éstas formas no funcionan o son pocas eficientes y la ciudadanía recurre a otra forma de participar, verbigracia huelgas,

mítines, cerrar carreteras, protestas, manifestaciones que según Tejera, son las más comunes.

Es importante analizar las formas de participación no institucionalizada. Si la ciudadanía recurre a estos medios, quiere decir que todas las figuras de participación que están en la ley son ineficientes, es decir, no funcionan como debería ser. Lo que provoca es que la ciudadanía participe de diferente manera para que así el gobierno escuche las inquietudes de la sociedad.

La ciudadanía casi no participa en las figuras de la democracia directa en la Ciudad de México. De esta forma se planteó la siguiente pregunta:

En la ley de 1998, de 2004 y en la actual constitución se estableció el referéndum, plebiscito, iniciativa popular ¿ ha participado en algún mecanismo de los ya mencionados? Se presenta un grupo de respuestas:

- A) Si (Padilla, 2018).
- B) Si, en los plebiscitos cuando el jefe delegaciones o los partidos políticos nos hacen propuestas para mejorar o perjudicar la cultura o tradiciones de los pueblos. En algunas ocasiones nos toman en cuenta (Rosas, 2018).
- C) El gobierno no ha organizado algún Plebiscito, ni participación popular ni nada. No he participado yo, porque no los ha habido (Tejera, 2018).
- D) Pues no porque no habido plebiscito, referendium, iniciativa popular (Jaimes, 2018).

De los siguientes argumentos se puede apreciar que no han participado en algún plebiscito, referendium o iniciativa popular porque según Tejera, el gobierno nunca a organizado algún tipo de mecanismos de los ya mencionados. Jaimes expresa lo mismo. Rosas dice que si, pero se puede observar que aquí hay una confusión de mecanismos porque un plebiscito, el único que lo puede implementar es el Jefe de Gobierno, no los partidos políticos, ahí existe una confusión muy grande y falta de información.

Padilla es uno de los entrevistados que más información proporciono, porque dió un contexto social, jurídico y político más amplio. Cabe mencionar algunos ejemplos que aportó en la entrevista.

Ejemplo 1

Participe por lo pronto, en el corredor turistico que era Roma Condesa Chapultepec. Lo hechamos para atrás. También participe en la linea del metrobús la de reforma que, no me corresponde formalmente en mi colonia pero si nos sumamos con las colonia Juárez y parte de Condesa y también detuvimos el proceso y lo estamos defendiendo. Participe en contra de la linea 3 del metrobús, pero esa fue de forma no institucional, qué hicimos pues, no encadenamos a los árboles que estaban por cortar y ahí efectivamente no habia ningun funcionario que nos hiciera caso.

Nosotros tuvimos qué recurrir a la comisión de Derechos Humanos para que el gobierno de la CDMX nos dejara de presionar cuando estabamos organizando el plebiscito en contra del corredor Condesa Roma Chapultepec. Así de sencillo habia ascedio constante de la policia, funcionarios delegacionales, diputados locales y el propio jefe de gobierno, tuvo que entrar la comisión de derechos humandos de la CDMX.

Ejemplo 2

Queríamos hacer una participación para mejorar la seguridad de la colonia. Para que podamos llegar hasta donde está el funcionario para que nos pueda dar una respuesta y presupuesto, tuvimos que seguir una ruta burocrática larguísima, entoces es ahí cuando nos juntamos lo vecinos y entonces tenemos dos opciones, una nos encadenamos a los árboles para salvarlos, o la otra, nos vamos por el mecanismo que ya tenemos. Si pero el mecanismo que tenemos nos implica que hay que hacer una Asamblea en la cual hay que registrar todos los asistentes con su fotocopia de la credencial de elector y un memorándum donde se hace el resumen. Ésa junta debe de estar integrada por un presidente, un secretario y escrutadores, debe de llevar, no sólo el resumen de la minuta, debe de llevar fotografías, debe de llevar el lugar donde se organizó. Entonces cuando un ciudadano ve eso dice, que flojera. Luego hay qué ir todo el Comité a dejarselo al funcionario que nos va atender.

Ejemplo 3

Nosotros cuando estabamos viendo lo de la ruta del metrobús de la linea 3, los horarios que nos establecían para ver un funcionario, eran horarios laborales para ellos, pero también para nosotros. Yo no podía alejarme de aquí, otros compañeros no podian dejar sus trabajos. Te lo ponen en horarios en donde tú no puedes ir, claro te los ponen en horarios de oficina para ellos si, pero por ejemplo no hay un horario de 24 horas, un mecanismo via internet en el que pudieramos haber hecho el trámite, no lo habia. Ahí te van complicando, en horarios, en procedimientos y en formatos para la pura Asamblea. Hay que llevar un montón de requisitos para que nuestra Asamblea fuera valida.

Ejemplo 4

En donde yo vivo, en frende hay un parque antiguo de los años 40, tenía una fuente en medio. Cuando nos presentan el proyecto de remodelación del parque, nosotros no estuvimos de acuerdo con el, porque era convertirlo en un parque hipster con fuentes bailarinas de colores y quitaba mucha vejetacion. Has de cuenta que el parque nos lo iban a transformar en una

explanada con arbolitos, cuando nos dijeron va, presenten sus propios proyectos, no sabes los tramites que se tenían que hacer para que un colegio de arquitectos, que ya nos había hecho un diseño, pudiera al menos concursar por la obra. Era un requisito gigantesco y enorme que tenía que hacer eso colegio de arquitectos. Ellos dijeron, no lo vamos hacer porque nos va a costar dinero, tiempo y no vamos a ganar la obra. Es complicadísimo lo que te pone la Ley.

Es complicada la participación ciudadana ya que existen obstáculos entre la ciudadanía, el gobierno y la ley. Cabe mencionar que cada delegación tiene sus diferentes problemas por ejemplo, la Delegación Cuauhtémoc donde reside el Dr Padilla es una delegación importante, porque se visualiza como el centro de la Ciudad de México, por ende se presentan este tipo de problemas de metrobús y del corredor turístico.

En la Delegacion de Xochimilco existen otros tipos de problemas, pero ahí como se puedo apreciar defienden mucho lo cultural y patrimonio de Xochimilco. Ya que se conoce como pueblo originario. Los ciudadanos participan más en la conservacion de su cultura.

Cada delegación tiene diferentes necesidades y costumbres, para que puedan implementar un referéndum, plebiscito, iniciativa o la revocación de mandato se deben de sumar los ciudadanos de las delegaciones para poder cumplir con el porcentaje de ciudadanos que pide la ley.

En conclusión, teniendo uan visión más amplia sobre la actual paticipación en la CDMX y teniendo información sobre las leyes de la participación de 1995, 1998, 2004 y la Constitución local de 2017, se puede decir que si hubo avances en la regulación de la participación ciudadana, es decir, en su normatividad porque aumentaron los mecanismos de participación y se implementó la figura de la revocación de mandato en el la Constitución Poitica de la Ciudad de México. Pero se fomenta poca la participación ciudadana por estás razones: la primera la existencia de la desafección ciudadana, la gran cantidad de requisitos que pide la ley, el control y el clientelismo político que existe en los órganos de participacion ciudadana e instituciones gubernamentales. En la práctica la participación ciudadana es limitada.

CONCLUSIONES

En la Ciudad de México se estableció la participación ciudadana institucionalizada y está respaldada jurídicamente. Se pudo observar que existen muchos mecanismos en la ley, sin embargo, en su aplicación no son muy comunes. Los factores que influyen en la ciudadanía para limitar su participación son: las leyes de participación, las instituciones y la desconfianza de los ciudadanos.

El institucionalismo fue la teoría adecuada para abordar esta investigación porque se trató de explicar y entender la participación ciudadana institucionalizada en la Ciudad de México. Cabe mencionar que Rhodes mencionó que el institucionalismo se centra en las reglas, procedimientos y organizaciones formales de un sistema de gobierno; en este caso, se explicó sobre la participación ciudadana que legalmente está permitida, es decir se rige bajo normas y organizaciones formales. Las instituciones como el gobierno, los partidos políticos e inclusive el Instituto Electoral de la Ciudad tienen un orden jurídico.

Las instituciones, como lo dice Torreblanca, son normas, prácticas, hábitos y costumbres que realiza el individuo dentro de un círculo social. Los órganos de participación ciudadana son instituciones, tienen un procedimiento para integrar a los miembros y la ley establece sus actividades. Entonces, la teoría del institucionalismo sirvió para entender, qué es una institución y cuáles son sus características.

La investigación se puede relacionar con la teoría del conductismo, porque estudia los diferentes comportamientos del humano y relacionándolo a la investigación el sujeto actúa diferente, dependiendo en el entorno social que se encuentre puede actuar para beneficio propio o particular. Cabe señalar que el individuo actúa dentro de una institución en diferentes maneras y una de ellas es por costumbre o hábitos, es decir por tradición. El conductismo explicaría el comportamiento del ciudadano o mejor dicho las acciones que establecería hacia una institución de participación o de gobierno. Por eso considero que el conductismo se relaciona con el institucionalismo por la conducta y comportamiento que refleja el hombre dentro o fuera de una institución.

Efectivamente hay un problema a parte de la limitación de la participación ciudadana, las leyes no ponen orden porque si el gobierno cumpliera con las leyes acudiría a cualquier mecanismo de participación que está inscrito en la ley. Se pudiera establecer una mejor comunicación y relación con los ciudadanos, así la ciudadanía no debería de recurrir a otras canales de participación no institucional para que sean escuchados. Si el gobierno cumpliera con la ley no se presentaría ningún tipo de marchas, movimiento o huelgas sin importar el sector social que pertenezca.

El ciudadano utiliza estos medios para expresar su inconformidad con algún tema, ley, proyecto o iniciativa en el que no está de acuerdo. La sociedad recurre a la violencia social. Desafortunadamente en la mayoría de las ocasiones el gobierno también responde con violencia, mandando a reprimirlos con la fuerza pública. Lo más factible que el gobierno debería de hacer es recurrir a los mecanismos de participación cómo una consulta ciudadana, plebiscito o referéndum para que de esta forma el ciudadano manifieste su inconformidad pacíficamente y pueda llegar a un acuerdo mutuo con la sociedad sin que ambos sean perjudicados.

Entonces la pregunta sería ¿Cuál es el fin del gobierno tener leyes de participación ciudadana? El fin de las leyes no era qué la ciudadanía participe. De acuerdo con lo investigado, las leyes de participación sirvieron para legitimar a los gobiernos perredistas de la Ciudad de México, porque el PRD fue el primer partido que gobernó la Ciudad, quería dejar la vieja tradición de gobernar que dejó el PRI, y quiso ser diferente dándole importancia a la democracia en la Ciudad de México, otorgándole a la ciudadanía una ley con varios mecanismos de participación.

La solución al problema sería muy compleja porque el gobierno y la ciudadanía deben de cumplir con la aplicación de las leyes, desafortunadamente hay intereses de por medio y sería muy difícil solucionarlo. La recomendación sería que el ciudadano como elemento principal en la democracia recurra a participar, que le interese más la política y los asuntos públicos para que puedan tener la capacidad de solucionar problemas y poder presionar a los gobernantes de manera pacífica y legal.

La metodología planteada fue la apropiada, se estudió un caso en específico, la técnica cualitativa y el instrumento para recabar información fue la entrevista por medio de las preguntas fue de utilidad. Las preguntas correspondieron a la hipótesis planteada, con información actualizada. Los entrevistados por lo regular tenían aproximadamente de 50 a 55 años teniendo así, más experiencia como ciudadanos de la CDMX.

El objetivo general de la investigación cumplió con lo que se planteó porque se compararon las leyes que destacaron la investigación, de 1995, 1998, 2004 y 2017, por lo que se apreció un avance institucional por la integración de diferentes formas de participación que cada ley fue adoptando. Sobre la aplicación de la ley no hubo mucho avance, durante la investigación se observó que la ciudadanía no recurrió a los mecanismos de participación directa inscritas desde la ley de 1998 por diferentes circunstancias.

El primer objetivo particular se cumplió porque se interpretó que las instituciones se caracterizan por sus reglas, normas y procedimientos, Cada institución tiene un procedimiento al igual que una sanción. La libertad del hombre llega hasta donde la ley lo permite, se clasificaron las figuras centrales que caracteriza a una democracia directa, es importante tener clara la definición de cada uno de los mecanismos, conocer a quién le compete y en qué circunstancias se podrá utilizar, porque en ocasiones se pueden confundir los términos. El individuo para poder llamarse ciudadano debe cumplir requisitos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe de caracterizar por tener más de 18 años, tener una manera digna de vivir, pero lo más importante la responsabilidad, saber enfrentar y resolver los problemas sociales y cooperar para trabajar bajo grupos sociales. Esto no se ve reflejado en la práctica de la participación, es decir aún el ciudadano no conoce la importancia que tiene dentro de una democracia porque no actúa como debería de ser.

El segundo objetivo particular cumple con lo requerido, por lo que se investigó los requisitos que establece la Ley de 1998, 2004 y 2017, se comparó el porcentaje de ciudadanos y actores que participan dentro de los instrumentos de participación.

Varía el porcentaje de las leyes, en unos casos aumento, en algunos disminuyo al igual que los actores. Se compararon las leyes confirmando un avance normativo, por el aumento de diferentes mecanismos que surgieron en la ley de 2004 y 2016.

En el último objetivo particular se comprobó porque se demostraron los factores que influyen en el ciudadano para limitar la participación ciudadana. Se encontró que es difícil que la ciudadanía participe dentro de un círculo social y político porque hay intereses de por medio. Los ciudadanos prefieren participar de otra manera por medio de protestas, marchas o huelgas para que puedan ser escuchados porque los mecanismos que están en la ley no son eficientes.

Por medio de las entrevistas aplicadas y con la información obtenida de las leyes, se comprobó la hipótesis que se planteó en esta investigación, efectivamente la participación ciudadana la limitan diversos factores frenando así la práctica o implementación del proceso de participación. Por lo que se analizó la variable dependiente e independientes.

La primera variable independiente fue la desafección ciudadana, se analizó que la desafección es más de un sentimiento subjetivo hacia la política y políticos, se caracteriza por la falta de confianza y el cinismo en el proceso político. La desconfianza es el factor que influye más a la sociedad para no participar, el mismo gobierno y todas aquellas autoridades que ejerce un cargo público han generalizado desconfianza hacia la imagen política y a las instituciones. La deshonestidad, cinismo y corrupción son elementos principales con los que identifican a un político. Si algún día los políticos quieren cambiar la forma de pensar que tiene la ciudadanía hacia la política, deben elaborar una estrategia para generar confianza en las instituciones, en los políticos o en el gobierno. Para que suceda esto, todos aquellos que ejercen un cargo, deben de trabajar para la ciudadanía. Por algo los diputados federales, locales y ayuntamientos son representantes del pueblo.

Cabe señalar algo importante, el ciudadano desconfía del gobierno, pero también desconfían entre ellos mismos, produciendo una mala organización debido a que no hay confianza entre la sociedad.

La segunda variable independiente es el control político de las instituciones gubernamentales como lo son la Asamblea Legislativa, Instituto Electoral, partidos políticos entre otros y las instituciones de participación identificadas por los órganos de representación ciudadana como lo son los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos, Consejo Ciudadano y Representante de Manzana. El interés particular siempre va a predominar en este tipo de instituciones ya que la mayoría de los individuos sólo buscan posicionarse políticamente y lo hacen por medio de las organizaciones formales.

La tercera y última variable independiente es la regulación institucional, las instituciones se caracterizan por sus reglas. En el caso de la regulación de la participación ciudadana es un problema porque la ley establece un proceso para elaborar un mecanismo, el proceso normativo que debe cumplirse es complicado impidiendo así el derecho a participar. La ley está diseñada para frenar la participación en la CDMX, se ha visto desde la Ley de 1995 y 1998 en la cual la misma ley limita la participación del ciudadano.

Las causas de estas variables traen como consecuencia la variable dependiente que es la participación ciudadana en la Ciudad de México, es una evaluación de cómo ha ido avanzando legalmente la participación, en la práctica los avances están limitados. Los ciudadanos intervienen en asuntos que casi no son políticos. Participan más en el aspecto social por medio de los Comités, solo actúan cuando se trata de seguridad, limpiar parques, calles, protección civil inclusive en el presupuesto participativo en donde deciden en qué se va a invertir el recurso económico. Pero en lo político casi no lo hacen, y si lo hacen es por la vía no adecuada, pero es la única forma en la que pueden ser escuchados, sin embargo, no les garantiza que sus problemas sean resueltos.

Durante la investigación se presentaron problemas, en el aspecto de la información sobre la participación ciudadana. No se encontraba información sobre la elaboración de algún referéndum, plebiscito o iniciativa ciudadana en la Ciudad en México. Solo se encontraban las manifestaciones, bloqueos y paros que hacían los diferentes sectores de la sociedad y el presupuesto participativo. A la hora de

recabar la información, un especialista en la materia no quiso que lo entrevistara, por lo que sólo se pudo entrevistar uno.

En donde se dificultó más fueron en los Comités Ciudadanos porque algunos no querían que los entrevistara, ni mucho menos que grabara, sólo dos Comités se pudieron entrevistar, uno de la Delegación Xochimilco y el otro de Cuauhtémoc, se pudo identificar contextos diferentes por la demarcación territorial en la que se encuentran, a la hora de arrojar la información de las entrevistas el análisis fue complicado ya que cada entrevistado daba puntos de vista diferentes, en el aspecto de que sí habían participado en un referéndum o plebiscito, un académico dijo que si y el otro dijo que el gobierno nunca ha organizado nada de esos mecanismos.

Lo que se recomienda a esta investigación es que a futuro se vuelva analizar la participación ciudadana en el mismo sentido, en su aplicación y en la regulación dentro de unos cinco años aproximadamente para conocer su avance ahora con el nuevo gobierno dirigido por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). De esta forma se podrá conocer si este partido implementa más la participación ciudadana o será igual como el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el sentido de controlar todo, por algo el PRD estuvo 21 años gobernando la CDMX.

Se sugiere que se entreviste por lo menos a un Comité por delegación para conocer el contexto político y social de todas las partes que integran el territorial de la Ciudad de México ya que cada delegación tiene diferentes necesidades, costumbres o tradiciones.

Bibliografía

- Aguilera Portales , Rafael. Enrique. (2010). "Ciudadanía, Democracia y Sociedad Civil en la Teoría Política Contemporánea". En Fredy. Martínez Navarro , *Ciencia Política; Nuevos Contextos, Nuevos Desafíos Base del Análisis Político*. México : Editorial Limusa.
- Alarcon Olguin , Victor. (2014). "Vías no Partidistas de la Participación Política. El Caso de la Democracia Directa en México". En Esperanza palma, Gabriel Pérez Pérez , Juan. Reyes del Campillo , & Laura Valencia Escamilla , *Instituciones, Participación y Representación Política en México*. México : Tirant lo Blanch.
- Alatríste Galván , Pablo. (2000). "La Creación del DF se decretó en 1824". en El Universal. 2 de enero de 2000. Disponible en <http://archivo.eluniversal.com.mx/ciudad/5993.html> (consultado el 7 de noviembre de 2017)
- Alvarado, Arturo, & Davis, Diane E. (2003). "Participación Democrática y Gobernabilidad en la Ciudad de México: el reto del PRD en la transición política" . en Estudios sociológicos. 1 vol. XXI, núm. 1, enero-abril, 2003, pp. 135-166 El Colegio de México, A.C. Distrito Federal, México. Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/598/59806104.pdf>
- Álvarez Enríquez , Lucia. (2004). *La sociedad civil en la Ciudad de México, Actores sociales, oportunidades políticas y esfera pública*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Aurujo Coronel , Juan. (2010). *Participación Política y Opinión Pública*. Culiacán Sinaloa México: Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.
- Bobbio, Norberto. (1987). *Teoría de las Formas de Gobierno en la Historia del Pensamiento Político Contemporáneo Año Académico 1975-1976*. México : Fondo de Cultura Económica .
- Botella Corral , Joan. (1999). *La Ciudad Democrática* . Barcelona : Ediciones del Serbal .
- Camou, Antonio. (2016). *Gobernabilidad y Democracia* . México: Instituto Nacional Electoral .
- Carbonell , Miguel. (2016). *Dechos Fundamentales y Democracia* . México: Instituto Nacional Electoral .
- Carmona Dávila Doralicia. (1987). "Reforma constitucional que crea la Asamblea de Representantes en el DF". en Memoria Política de México. 10 de agosto de 1987. Disponible en <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/8/10081987.html>
- Cedillo Delgado Rafael. (2013). "Apartado conceptual sobre el Capital Social". *En El capital social en el Estado de México 2000-2009. Diagnóstico, estado y desafíos de la democracia mexicana*. Rafael Cedillo Delgado y Miguel Ángel Sánchez Ramos (coords). Universidad Autónoma del Estado de México.
- Colprensa. (2017). "Registraduría avala firmas para el proceso revocatorio de Enrique Peñalosa". en El universal. 20 de junio de 2017. Bogota Colombia s/p. Disponible en <http://eluniversal.com.co/colombia/registraduria-avala-473700-firmas-para> -

- [proceso-revocatorio-de-ernrique-peñalosa-255895-](#) (consultado el 16 de septiembre de 2017).
- Constitucion politica de la Ciudad de México. 2017 (2017) Obtenido de [http://infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion %20Politica CDMX.pdf](http://infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf).
- Copred. (2017). "*Refrenda XXXIX marcha del orgullo LGBTTTI a CDMX como ciudad de derechos y libertades*". en Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminacion en la Ciudad de México. 24 de junio de 2017. Disponible en boletin jefatura de gobierno: <http://copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/refrenda-xxxix-marcha-del-orgullo-lgbttti-cdmx-como-ciudad-de-derechos-y-libertades>
- Copred. (2017). "Monografía por la no Discriminacion, *poblacion LGBTTTI*". Disponible en Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminacion en la Ciudad de México, <http://data.copred.cdmx.gob.mx/por-la-no-discriminacion/poblacion-lgbttti/>
- Dedaccion ANE . (2016). "Constitucional, la reforma politica de la Ciudad de México que transformará al DF". En *Aristegui noticias*. 20 de enero de 2016. Disponible en <https://aristeginoticias.com/2001/mexico/constitucional-la-reforma-politica-de-la-ciudad-de-mexico-la-cual-transformara-al-df/>
- Dany, & Jacque. (2010). "*Movimientos Sociales Despues del Terremoto del 85*". en Archivo del blog. 4 de febrero de 2010. Disponible en <http://movsocialesterremoto85.blogspot.mx/>
- El Clarin. (05 de Agosto de 2002). *politica*. Recuperado el 13 de Septiembre de 2017, de https://www.Clarin.com/politica/iniciativas-popularesapuestan-red-cambiar-politica-argentina_0_Hk2-orEIRtl.html
- Espinoza , Mario. (2004). "*Historia y Cultura Política de la Participacion Ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el sueño civico*". en Scielo. Enero de 2004. Disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632004000100002
- Gonzáles Luna Corvera , Teresa. (2016). *Democracia y Formacion Ciudadana* . México: Instituto Nacional Electoral .
- Gonzáles Luna, Efrain. (1962). *La Democracia en México*. México: Editores Jus .
- Hernandez Licona , Juan. Manuel. (2010). *Iniciativa Popular, Plebiscito y Referendum. El Derecho Ciudadano de Revocacion de Mandato* . México: LXI LegislatuFra Camara de Diputados .
- Hernández Velasco, Irene. (2016). "Gana el Brexit: Reino Unido Decide Abandonar la Union Europea". en *El Mundo*. 24 de junio de 2016. Disponible en <http://www.elmundo.es/internacional/2016/06/23/576c25c7268e3ea6468b458a.htm> l (consultado el 11 de septiembre de 2017).
- Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2017). *Organos de Representacion Ciudadana*. Disponible en <http://www.iedf.org.mx/index.php/iecm> (consultado el 2 de octubre de 2017).
- La redacción. (2015). "*Taxistas acusan a Mancera de proteger a Uber y Cabify*". en *Proceso*. 26 de mayo de 2015. Obtenido de

<http://www.proceso.com.mx/405428/taxistas-acusan-a-mancera-de-proteger-a-uber-y-cabify>

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (1995). (2017). Diario Oficial de la Federación. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4875345&fecha=12/06/1995

Ley de participación ciudadana del Distrito Federal (1998). (2017). Disponible en http://americo.usal.es/oir/legislatina/normasyreglamentos/participacion_ciudadana/ParticipCiudadadaEstadoMexico.pdf.

Ley de participación ciudadana del Distrito Federal (2004). (2017) Disponible en http://www.paot.org.mx/centro/leyes/df/pdf/2017/LEY_PARTICIPACION_CIUADADA_NA_17_11_2016.pdf

Lois, Marta., & Alonso, Alba. (2014). *Ciencia Política con Perspectiva de Género*. Madrid: Akal.

Mellano Hernandez Roberto. (2001). *Participacion Ciudadana Institucionalizada y Gobernabilidad en la Ciudad de México* . México: Plaza y Valdes .

Moctezuma, Pedro. (1984). "El Movimiento Urbano Popular Mexicano" en. Vol VI. pp-62-87 *Nueva Antropología*. 24 de junio de 1984. Disponible en : <http://www.redalyc.org/pdf/159/15902406.pdf>.

Multimedios. (2013). "Bloquean valides para exigir seguridad". en Multimedios digital. 27 de noviembre de 2013. Disponible en <http://www.multimedios.com/historico/bloquean-vialidades-exigir-seguridad.html>

Ordaz, David. (2016). "Aventaja Morena en la CDMX en medio del abstencionismo". en Aristegui noticias. 5 de junio de 2016. Disponible en <https://aristeguinoticias.com/0506/mexico/inicia-conteo-por-la-constituyente-gana-el-abstencionismo/>

Prud Home , Jean.-Francois. (2001). *Consulta Popular y Democracia Directa* . México: Instituto Federal Electoral .

Peters, B. Guy (2003). *El Nuevo Institucionalismo La Teoría Institucional en la Ciencia Política*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Pérez Durán , Javier, & Magaña Vargas , Héctor. (2001). "Movimiento Sociales en México: el caso de la UPREZ". en Cuestiones de Amecerica Ño 3. 3 de marzo de 2001. Disponible en <http://www.cuestiones.ws/revista/n3/mar01-entrev-uprez.htm>

Pindado Sánchez , Fernando. (2000). *La Participacion Ciudadana en la Vida de las Ciudades* . Barcelona : Ediciones del Serbal .

Ramírez Reynoso , Braulio. (2015). "Consejo Consultivo de la Ciudad de México". en Enciclopedia Jurídica Online. 14 de junio de 2015. Disponible en <http://mexico.leyderecho.org/consejo-consultivo-de-la-ciudad/>.

Robles de la Rosa , Leticia. (2016). "CEU: semilleros de politicos; el movimiento estudiantil del 86". en Excelsior. 12 de septiembre de 2016. Disponible en : <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/09/12/1116346>

- Rhodes, R. A. W. (1995). "El Institucionalismo". En David. March, & Gerry. Stoker, *Teoría y Métodos de la Ciencia Política*. Madrid: Alianzas Editores.
- Sainez Araiza , Albreto. (2014). De la Democracia Representativa a la Democracia Semidirecta en México. En V. D. Pitalua Torres , *Congreso Redipal Virtual VI 2013 Investigaciones* . México: Comisión Bicameral Sistema de Bibliotecas .
- Sánchez Mejorada F, María. Cristina. (2000). La Participación Ciudadana en el Distrito Federal. Reflexiones Sobre la Ley y Las Elecciones Vecinales . *El Cotidiano* , 80-91.
- Sartori , Giovanni. (2012). *Como Hacer Ciencia Política Lógica Métodos y Lenguaje en las Ciencias Sociales*. Taurus.
- Serrano Ramírez Priscila, (2011). *Capital Social y Participación Electoral en el Estado de México 2003-2009*. Tesis de licenciatura. Ciencias Políticas y Administración Pública, Centro Universitario UAEM Amecameca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- Servín Vega Mirna (2018). "Capitalinos desconfían de actores políticos e instituciones". En La jornada. Jueves 22 de noviembre de 2018. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/11/22/capitalinos-desconfian-de-actores-politicos-e-instituciones-6918.html?fbclid=IwAR2nNJkvmvq3Qua-ZwMqf-rF329KU-yQnm4zKw6yDgKCA3ZJ6fO0kJWLBRIU>
- Tejera Goana, Héctor. (1999). *Participación Ciudadana y Estructura Política en la Ciudad de México*. México: gedisa .
- Torreblanca , José. Ignacio. (2006). La Ciencia Política Empírica (ii) Enfoques de Investigación. En M. Soderó, *Política y Ciencia Política una Introducción*. Editores MC Grauw Hill.
- Ugalde , Luis. Carlos. (2016). *Rendición de Cuentas y Democracia* . México: Instituto Nacional Electoral .
- Vargas Solano , Néstor., & Galván Gómez, Manuel. Alejandro. (2014). La participación ciudadana en la Ciudad de México: panorama, retos y perspectivas . En Alfonso. Ayala. Sánchez, *Nuevas Avenidas de la Democracia Contemporánea*. México: Universidad Nacional Autónoma de México .
- Villacencio, Diana. (2017). *Legislan Revocación de Mandato en cdmx*. en el Universal, 5 de junio de 2017 Obtenido de <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/metropoli/cdmx/2017/06/5/legislan-revocacion-de-mandato-en-cdmx> (consultado el 13 de septiembre de 2017)
- Zimmerman , Joseph F. (1992). *Democracia Participativa El Surgimiento del Populismo*. México : Grupo Noriega Editores.
- Zovatto, Daniel. (2002). "Las Instituciones de Democracia Directa a Nivel Nacional en América Latina". En Judit. Broker, Nancy. thede, Victor. Alarcon Olguin, & Héctor. Tejera Gaona , *Democracia y Formación Ciudadana*. México: Instituto Electoral del Distrito Federal.

ANEXOS

ANEXO 1: INSTRUMENTO DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS



Universidad Autónoma del Estado de México
Centro Universitario UAEM Amecameca
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública

Guia de Entrevista

Nombre:	Ocupacion:
Género:	Escolaridad:
Fecha de Entrevista:	Lugar:

- 1.- ¿Considera usted que, a la hora de elegir a los representantes, la ciudadanía ya esta participando en una democracia?
- 2.- ¿ Desde su punto de vista la ciudadanía tienen la obligacion de influir en las decisiones politicas en la Ciudad de México?
- 3.- ¿Qué instrumentos de participacion ciudadana que estan inscritas en la ley considera que son las mas adecuadas para aportar ideas y poder cuadyuvar con el gobierno?
- 4.- ¿ Qué tipo de demandas cree usted que se presentan en los comites ciudadanos?
- 5.-¿ En la actualidad que tipo de participacion ciudadana son las más comunes o las que se practicas más en la Ciudad de México?
- 6.- En la ley de 1998, de 2004 y en la actual constitucion se establecio el referendum, plebiscito, iniciativa popular, ¿ ha participado en algun mecanismo de los ya mencionados?
1.- SI NO ¿Por qué?
- 7.- ¿ Qué elementos deben de tener los capitalinos para implementar la revocacion de mandato?
- 8.- ¿ Cree usted que las reglas formales (constitucion, la ley de participacion y el codigo electoral) e informales (cultura politica) en la poca participacion del ciudadano? 1.- SI NO ¿Por qué?
- 9.- ¿ Considera que esl proceso normativo que se establece en la ley de participacion para la elaboracion del referendum, plebiscito, inicitiva popular y la revocacion de mandato es un proceso complicado?

10.- La Constitución Política de la Ciudad de México establece que el IECM se va a encargar de vigilar, organizar y desarrollar el referendun, plebiscito, iniciativa popular y la revocacion de mandato. ¿Cuál es su opinion al respecto?

11.- Usted Confia en el Instituto Electoral del la Ciudad de México, 1.- SI NO ¿ Por qué?

12.- ¿considera usted que los requisitos que establece la ley son muchos para fomentar un referendun, plebiscito, iniciativa popular y la revocacion de mandato?

13.- ¿ En su opinio el gobierno utiliza la ley para limitar la participacion ciudadana?

14.- ¿ Considera que el gobierno de la Ciudad de México quiera tener el contro sobre las instituciones de participacion ciudadana?

15.- ¿ Cree usted que le gobierno vigila a los organos de participacion ciudadana?

16.- ¿ El gobierno de la Ciudad de México limita la opinion pública?

17.- ¿ Existira una relacion cercana entre los organos de participacion y el gobierno en la que permita limitar la participacion?

18.- ¿ Considera que el gobierno de la Ciudad de México tiene la capacidad, fuerza y desempeño para cumplir con las demandas que le exige la ciudadania por medio de los comites ciudadanos?

19.- ¿ Considera que el cinismo politico del gobierno es una razón para que la ciudadania desconfián de ellos?

20.- ¿ Considera que existe falta de confianza de los ciudadanos hacia los comites ciudadanos?

21.- ¿ Desde su perspectiva que factores influyen en el ciudadano que le impide participar en la política?

22.- ¿ En su opinion la apatia ciudadana afecta la participacion ciudadana?

23.- ¿ Los politicos corruptos y desonestos serán un elemeto que afectan al ciudadano para no participar?

24.- ¿ El distanciamiento de la sociedad hacia el gobierno será por la falta de informacion política?

25.- ¿ huvo avances en la participacion ciudadana, es decir, los mecanismo de participacion directa como el referendun, plebiscito y la iniciativa popular que se implementron en 1998 y en la actual constitucion de 2017 son instrumentos que se fomentan cumunmente?

ANEXO 2: ENTREVISTADOS

Jaimes Estrada Orlando Justino (3/Abril/2018), Entrevista en el tema de *la participación ciudadana en la Ciudad de México*, catedrático en la Universidad Autónoma del Estado de México, Centro Universitario UAEM Amecameca, Estado de México.

Padilla Macayo David (14/Marzo/2018), Entrevista en el tema de *la participación ciudadana en la Ciudad de México*, miembro del Comité Ciudadano en la Colonia Roma delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México. Catedrático en la Universidad Autónoma del Estado de México. Centro Universitario UAEM Amecameca. Estado de México.

Rosas Salas Amalia (20/Marzo/2018), Entrevista en el tema de *la participación ciudadana en la Ciudad de México*, miembro del comité Ciudadano en San Gregorio delegación Xochimilco, Ciudad de México.

Tejera Gaona Héctor (22/Marzo/2018), Entrevista en el tema de *la participación ciudadana en la Ciudad de México*, catedrático en la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Ciudad de México.